



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**INFORME FINAL CONSOLIDADO DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAICEDONIA – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIAS 2010 - 2011**

**CDVC-STCT No. 08
Septiembre de 2012**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL

Contralor Departamental	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirector Técnico Cercofis Tuluá	Carlos Octavio Quitian Martínez
Representante Legal de la Entidad Auditada	Jorge Aldemar Arias Echeverri
Equipo de Auditoría	
Líder	Fernando Duque Monsalve
Audidores	Ana María Saldaña Russi
	Maira Alejandra Sepúlveda Lasso
	Rodrigo Hernán Montoya Troncoso

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
	4
1	5
2	6
2.1	6
2.2	7
2.3	7
3.	8
3.1	8
3.1.1	8
• Planeación	8
• Actuación del Concejo Municipal	12
• Actuación de la Personería Municipal	13
• Gestión Documental	13
• Evaluación del Sistema de Control Interno	13
• Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional	15
3.2	17
• Estados Contables	17
• Presupuesto	27
3.3	36
• Marco normativo de la contratación	36
• Etapas de la contratación	39
• Infraestructura	45
• Impacto de la Contratación	51
• Procesos Judiciales	52
3.4	52
3.5	53
3.6	53
4.	55
1 Dictamen Integral Consolidado	56
2. Opinión sobre los Estados Contables	59
3. Cuadro Resumen de Hallazgos	61

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Caicedonia, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración del Municipio en las vigencias 2010 y 2011, desde diferentes Ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Entidades Territoriales de los Planes de Desarrollo y los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

El énfasis del proceso auditor está direccionado a la Contratación del Municipio.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoría. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

La población según el Censo de 1993, para el Municipio de Caicedonia es de 55.212 Habitantes y la población obtenida en el empadronamiento de 2005 fue de 30.947 habitantes, mostrando una diferencia de 24.265 pobladores, siendo uno de los Municipios más afectados por esta disminución poblacional tan evidente, que a influido en los indicadores y en la economía del Municipio.

En el Desempeño Integral, respecto a los 1.098 Municipios evaluados, el Municipio de Caicedonia pasó del puesto 431 en el 2007, al 794 en el 2010 y en la posición Departamental pasó del puesto 16 al 39 con respecto a los 42 Municipios.

2. METODOLOGÍA

El propósito fundamental de esta auditoría es determinar si la Administración del Municipio de Caicedonia – Valle del Cauca, ha contado con un direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión a través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de General Aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica para el Cercofis Tuluá.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por tres (3) Profesionales y un Técnico Operativo.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración del Municipio dentro del desarrollo de la auditoría y los hallazgos que dentro del proceso auditor no fueron comunicados se presentan en el presente informe preliminar para que ejerzan el derecho a la contradicción.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoría, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la Entidad en el periodo comprendido entre el (01) de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y del (01) de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

2.2. ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

El resultado evidenciado en el seguimiento del P.G.A 2011 del Plan de Mejoramiento, se definió un avance del 87%.

En la Entidad se verificó el 100% del plan de mejoramiento, de veintitrés (23) hallazgos, se encontró que se cumplieron veinte (20) totalmente y tres (3) no se cumplieron.

En el proceso auditor, se verificaron los tres (3) acciones que no se cumplieron, se ratificó el incumplimiento de dos (2), siendo estas de relevancia para la Entidad, situación está que conlleva a la entidad a tenerlas en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso, según el siguiente cuadro:

No.	Descripción	Acción correctiva
1	No se tiene entre las prioridades de la administración Municipal la actualización catastral a pesar de que la actual esta vigente desde 2005 y debe ser actualizada en el año 2010	Debido a la falta de recursos económicos se van a adelantar acciones con la CVC, con el fin de buscar una cofinanciación para realizar dicha actualización ya que la administración Municipal no cuenta con los recursos suficientes teniendo en cuenta que según informaciones recibidas por parte del IGAC, esta actualización catastral cuesta alrededor de unos \$300.000.000, y en anteriores ocasiones se ha contado con la cofinanciación de la CVC.
13	No se ha realizado depuración a la cuenta propiedad planta y equipo, ya que existen bienes muebles inservibles y que no se han dado de baja; el municipio efectuó el ultimo avalúo técnico el 2004, de acuerdo a la norma este avalúo se debe realizar cada tres años.	Se han hecho las depreciaciones de los bienes del municipio y se actualizara el inventario de bienes muebles e inmuebles durante el presente año.

2.3. QUEJAS

Se recibió queja con radicación DC-No-19 de 2.012 con CACCI-3876 sobre el informe de Empalme con las dependencias de la anterior Administración y la queja con radicación DC-No-19 de 2.012 con CACCI-189 del 26 de abril de 2.012 sobre avalúo; Se recibe esta queja la cual trata que mediante escritura pública 737 de Diciembre 29 de 2.011 se adquiriera un lote de terreno de 253,50 en el Municipio de Caicedonia por valor de \$7.000.000, lo cual se hizo sin el respectivo avalúo comercial

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN

3.1.1. DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

Se abordaron diferentes Áreas del Municipio, con el fin de determinar la forma en que elaboró su planeación y la ejecución en cumplimiento de sus objetivos, examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades fueron asignados, distribuidos, recaudados y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

La evaluación de la Gestión, se realizó con énfasis en el seguimiento al Plan de Desarrollo y la contratación, tomando como base las diferentes etapas, desde su formulación, su ejecución y culminando con su seguimiento y medición, con el fin de establecer el grado de cumplimiento del mismo en sus diferentes ejes estratégicos y el impacto o beneficio que causó a la comunidad del Municipio de Caicedonia.

- **Planeación**

En el informe de Auditoría Integral de las vigencias 2007, 2008 y 2009, el cual fue presentado en abril de 2010, se deja evidencia del cumplimiento del Plan de Desarrollo conforme a la formulación aprobación y programación.

En la conformación del Plan de Desarrollo se estableció a través del Diagnóstico Situacional, Marco Conceptual, Líneas Estratégicas Generales, Orientaciones Metodológicas que contienen las acciones concretas a desarrollar por el Municipio en el período de Gobierno y los recursos con los que contaría para ello.

El Plan de Desarrollo se conformo por los siguientes Ejes, Sectores y Metas:

Conformación del Plan de Desarrollo			
	Ejes	Sectores	Proyectos 2010-2011
1	Bienestar y Desarrollo Social	7	58
2	Desarrollo Económico y Empleo	5	27
3	Seguridad y Desarrollo Institucional	4	23
4	Desarrollo Ambiental y Territorial	2	7

Fuente: Secretaría de Planeación

En el proceso auditor se evaluaron los Proyectos (metas) con relación en la información suministrada por la Entidad, en el Plan Indicativo (P.I) Inicial y el Presupuesto de Gastos 2010 y 2011, mostrando una ejecución y su porcentaje de ejecución del 2010 al 2011, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Proyección de ejecución del Plan de Desarrollo 2010 - 2011				
Eje	Sector	Proyectado Plan Indicativo	Ejecutado Presupuesto	% de Ejecución
Bienestar y Desarrollo Social	Salud	10.235.888.675	13.282.182.038	130%
	Educación	493.576.225	1.745.990.292	354%
	Vivienda	386.600.000	831.432.745	215%
	Arte y Cultura	222.771.376	306.002.167	137%
	Deporte y Recreación	222.887.157	222.120.997	100%
	Agua Potable y Saneamiento Básico	2.952.624.631	5.890.804.761	200%
	Grupos Especiales y Vulnerables	535.888.000	377.226.653	70%
Desarrollo Económico y Empleo	Industria y Comercio	556.319.099	73.152.013	13%
	Agropecuario	173.600.000	35.751.638	21%
	Transporte	830.500.648	2.054.598.460	247%
	Energía	85.234.844	0	0%
	Comunicaciones	84.129.280	36.032.000	43%
Seguridad y Desarrollo Institucional	Defensa y Seguridad	187.836.800	394.518.059	210%
	Justicia	92.865.400	67.732.723	73%
	Desarrollo Comunitario	143.967.722	33.439.603	23%
	Gobierno	210.672.574	1.003.362.988	476%
Desarrollo Ambiental y Territorial	Ambiental	321.517.120	20.013.299	6%
	Prevención y Atención de Desastres	87.804.500	178.333.610	203%
Total		17.824.684.052	26.552.694.046	149%

Fuente: Secretaria de Planeación

Porcentaje de Ejecución del Plan de Desarrollo 2010 - 2011					
Ejes	Sectores	Proyectos Proyectados	Proyectos Ejecutados	% de Ejecución	
1	Bienestar y Desarrollo Social	7	58	47	81%
2	Desarrollo Económico y Empleo	5	27	13	48%
3	Seguridad y Desarrollo Institucional	4	23	16	70%
4	Desarrollo Ambiental y Territorial	2	7	5	71%
Total		18	115	81	70%

Fuente: Secretaria de Planeación

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

El Plan de Desarrollo denominado **“POR LA CAICEDONIA QUE TODOS QUEREMOS”** para el periodo 2008 – 2011, presentó un nivel promedio de cumplimiento de sus metas del 70% y una no ejecución del 30% de este Plan, la Entidad presentó modificaciones al Concejo Municipal, para que aprobara los correspondientes ajustes al Plan de Desarrollo, situación, que no se logró, debido a que el Concejo no aprobó el proyecto de Ajuste.

Hallazgo No. 01 – Administrativo - Disciplinario

Se pudo observar en la ejecución del plan de desarrollo de las vigencias 2010 y 2011, por sistema comparativo, un impacto negativo, toda vez que no hubo forma de hacerle un seguimiento a los ejes y programas formulados, por ausencia de informes que determinaran el cumplimiento de los programas y subprogramas; lo comentado debido a la falta de actuación de supervisión y control del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio, al Plan de Desarrollo, a través de los instrumentos como el Plan Indicativo, de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones y no elaboró los informes de seguimiento a la gestión sobre la base de las metas del Plan, como también las cifras del Plan de acción no concuerdan con el Presupuesto de gastos de las vigencias 2010 y 2011.

De lo antepuesto y al deficiente seguimiento y cumplimiento al Plan de Desarrollo, no se pudo evaluar los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno registrado y No se evidenció con claridad cuáles fueron los efectos e impactos que pretendieron alcanzar en el Plan de Desarrollo de las vigencias Auditadas.

Por lo anterior la Entidad debe de definir indicadores de resultado y producto que permitan realizar el seguimiento y la evaluación a la gestión adelantada por la Administración, de acuerdo con las políticas, estrategias, programas, subprogramas y metas definidos en el plan de desarrollo. De otra parte, debe sentar las bases de la estrategia por implementar para realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo; conforme lo dispone la Ley 152 de 1994 y y la Ley 734 de 2002 Artículo 34.

Con la información reportada por la Entidad a través del SICEP a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, en el que se reconoce la eficiencia fiscal y administrativa lograda por la Entidad. Así mismo, se elabora el Ranking anual de desempeño fiscal de los Municipios, y el Ranking de desempeño integral territorial, el cual mide la eficacia, cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, la eficiencia en la asignación y manejo de los recursos, el desempeño administrativo y financiero, y el cumplimiento de los requisitos legales; como se muestra en los siguientes cuadros:

Desempeño Integral.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INTEGRAL MUNICIPIO DE CAICEDONIA								
Años	Eficacia	Eficiencia	Capacidad administrativa	Desempeño fiscal	Gestión	Índice integral	Posición nacional	Posición Dptal.
2007	68,94	49,08	51,58	63,79	57,69	64,15	431	16
2008	0	61,69	78,94	64,39	71,67	53,24	730	31
2009	52,34	64,35	91,84	58,62	75,23	68,41	425	21
2010	0	61,3	88,7	68,5	78,6	57,7	794	39

Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP)

En el Desempeño Integral, respecto a los 1.098 municipios evaluados, el Municipio de Caicedonia pasó del puesto 431 en el 2007, al 794 en el 2010 y en la posición Departamental pasó del puesto 16 al 39 con respecto a los 42 Municipios, dicha disminución fue por no reportar una información completa y la cual no fue consistente.

Desempeño Fiscal

Ranking de Desempeño Fiscal Municipio de Caicedonia							
Vigencias	Porcentaje de ingresos corrientes destinados a funcionamiento	Magnitud de la deuda	Porcentaje de ingresos que corresponden a transferencias	Porcentaje del gasto total destinado a inversión	Indicador de desempeño Fiscal	Posición a nivel nacional	Posición a nivel Dptp.
2007	73,96	8,43	76,12	87,38	63,79	462	24
2008	69,49	5,72	63,59	77,87	64,39	401	17
2009	76,89	3,44	75,87	84,40	58,62	609	30
2010	72,20	10,55	76,21	83,39	68,48	421	22

Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP)

Del anterior cuadro se deduce lo siguiente:

El porcentaje de ingresos corrientes destinados a funcionamiento, mide que parte de los recursos de libre destinación está destinada a pagar la nómina y los gastos generales del 73,93% en el 2007, al 72,20% en el 2010, observándose un disminución del 1,76% en gastos de funcionamiento.

La inversión pública, permite cuantificar el grado de inversión que realiza el municipio, respecto del gasto total, el cual se disminuye en el porcentaje del 87,38% en el 2007 al 83,39% en el 2010.

La posición nacional de desempeño fiscal, nos muestra que de los 1.098 municipios evaluados, el Municipio de Caicedonia, pasa del puesto 462 en el 2007 al 421 en el 2010 y en la posición Departamental pasa del 24 en el 2007 al 22 en el 2010, con respecto a los 42 Municipios.

- **Actuación del Concejo Municipal.**

El Concejo Municipal de Caicedonia está conformado por trece (13) Concejales.

A continuación se detallan los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal en las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011.

Clase de Acuerdo	2008	2009	2010	2011
Proyectos de acuerdo de iniciativa del Concejo Municipal	2	6	4	3
Proyectos de acuerdo de iniciativa del Alcalde Municipal	25	24	24	4
Proyectos de acuerdo de iniciativa del Personero Municipal	0	0	0	0
Proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto (aprobación, adiciones, reducciones, traslados)				
Proyectos de acuerdo relacionados con el presupuesto (aprobación, adiciones, reducciones, traslados)	11	9	3	2
Proyectos de acuerdo relacionados con otros acuerdos (modificaciones, ampliación de términos para su Cumplimiento)	0	1	1	1
Proyectos de acuerdo relacionados con planes y programas del municipio (aprobación y modificaciones)	2	1	0	0
Proyectos de acuerdo relacionados con Facultades y Autorizaciones	7	8	14	0
Proyectos de acuerdo relacionados con el salario del alcalde municipal	1	1	0	0
Proyectos de acuerdo relacionados con asuntos internos del concejo	0	1	0	0
Otros Acuerdos no relacionados	6	9	9	4
Acuerdos no aprobados	0	0	1	0

El cuadro anterior muestra que la actuación del Concejo en la vigencia 2011 se disminuye en comparación con las vigencias 2008, 2009 y 2010 donde fueron presentados 27, 30 y 28 proyectos respectivamente.

En las vigencias 2008 al 2011, se presentaron 92 acuerdos, de los cuales no se aprobó 1, quedando aprobados 91, de estos el señor Alcalde presentó 77 Acuerdos, los demás relevancia fueron: 25 acuerdos relacionados con el presupuesto y 35 proyectos con facultades y autorizaciones.

El Concejo Municipal presentó 17 proyectos, evidenciando un impacto negativo en el Direccionamiento Estratégico de este.

En las vigencias auditadas no se llevaron a cabo debates de control político.

- **Actuación de la Personería Municipal.**

Según información suministrada por la Personería Municipal, en su informe de gestión, se señala que realizó en el 2010 y 2011, acciones ante las autoridades competentes, en defensa de los derechos humanos, la protección y promoción de las garantías de las personas. Además, ejerció la vigilancia de la conducta oficial de los funcionarios públicos.

- **Gestión Documental.**

El Archivo Central se encuentra en buen estado de conservación y su seguridad y custodia es aceptable. La documentación se radica por años y por dependencias, se recibe con el inventario documental; el archivo de gestión de cada una de las dependencias no se lleva el inventario documental.

Además se evidenció que la Entidad posee un Plan de Mejoramiento Archivístico con el Archivo General de Nación, el cual le están dando cumplimiento al Plan de acción de los hallazgos evidenciados.

- **Evaluación del Sistema de Control Interno**

El 27 de febrero de 2012, se presentó al DAFP la encuesta de autoevaluación y evaluación independiente, así como el informe ejecutivo anual de Control Interno de la vigencia 2011, radicado con el No. 1826.

La calificación obtenida para el 2011 de fortalecimiento del MECI, es el siguiente cuadro:

ELEMENTOS	AVANCE (%)	COMPONENTES	AVANCE (%)	SUBSISTEMAS	AVANCE (%)	Puntaje MECI
Acuerdos, compromisos o protocolos éticos	30	Ambiente De Control	69,33	Control Estratégico	64,82	79,21
Desarrollo de talento humano	78					
Estilo de Dirección	100					
Planes y programas	100	Direccionamiento Estratégico	80			
Modelo de operación por procesos	40					
Estructura organizacional	100					
Contexto estratégico	53	Administración De Riesgos	53			
Identificación de riesgos	53					

Análisis de riesgos	53				
Valoración de riesgos	53				
Políticas de administración de riesgos	53				
Políticas de Operación	100	Actividades De Control	90	Control De Gestión	80,36
Procedimientos	90				
Controles	60				
Indicadores	100				
Manual de procedimientos	100				
Información Primaria	100				
Información Secundaria	94				
Sistemas de Información	40				
Comunicación Organizacional	0				
Comunicación informativa	100	Comunicación Pública	66,67		
Medios de comunicación	100				
Autoevaluación del control	100	Autoevaluación	100	Control De Evaluación	100
Autoevaluación de gestión	100				
Evaluación independiente al Sistema de Control Interno	100	Evaluación Independiente	100		
Auditoría Interna	100				
Planes de Mejoramiento Institucional	100	Planes De Mejoramiento	100		
Planes de mejoramiento por Procesos	100				
Plan de Mejoramiento Individual	100				

Hallazgo No. 02 - Administrativo

De acuerdo a la información suministrada en el cuadro anterior al concepto MECI muestra un regular desarrollo pero requiere ser fortalecido en algunos aspectos como:

Se deben de definir y aplicar mecanismos de socialización de los valores a todos los servidores de la entidad.

No se ha dado a conocer los procesos de inducción de los nuevos funcionarios el documento que contiene los principios éticos.

Sobre el Programa de Bienestar de la entidad no ha realizado medición del clima laboral.

La entidad no ha revisado el documento soporte de contexto estratégico para determinar nuevos factores de riesgo.

No se socializan permanentemente las actualizaciones sobre los mapas de riesgos por proceso.

Se debe organizar el proceso de capacitación y sensibilización del personal con el fin de dar a conocer estos documentos que sean operativos y útiles en todos los cargos y las funciones que se desempeñan a diario

Falta actualizar algunos manuales como el de cobro de cartera y contratación ya que debido a los constantes cambios establecidos en la ley, estos requieren modificaciones, igualmente se requiere socializar para que sean una herramienta constante de trabajo

Se requiere socializar los planes de mejoramiento con los nuevos funcionarios para que estos tengan en cuenta las acciones correctivas y cumplan con estas

Los cambios de administración generan traumatismos en el sistema ya que requiere que a los nuevos funcionarios les sea socializado todo el sistema, a su vez se deben buscar mecanismos prácticos para socializar los componentes del Modelo buscando de que estos sean de fácil comprensión y aplicación por parte de todas y cada una de las personas que laboran en la Entidad.

La autoevaluación se realizó de acuerdo a las orientaciones del DAPF en la guía de implementación del MECI, estas encuestas miden la percepción de los servidores públicos frente al modelo, presentándose que algunos desconocen la existencia de los documentos.

- **Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional**

La planta de cargos de la Alcaldía Municipal, ha estado estructurada de la siguiente manera:

CARGO	2008	2009	2010	2011
Elección (Alcalde)	1	1	1	1
Libre nombramiento	21	21	21	21
Carrera administrativa	27	27	27	27
Provisionales	21	22	22	22
Trabajadores oficiales	4	4	4	4
Sin proveer	1			
Totales	75	75	75	75

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Como se puede apreciar en la tabla anterior cuando se presenta cambio del Señor alcalde en la vigencia 2008, estuvo sujeto al cambio en el 28% de los empleados Municipales hecho que generó un traumatismo en la administración debido a la falta de continuidad en las diferentes acciones administrativas.

Sin embargo, la planta de cargos que soporta la funcionalidad organizacional, posee algunas falencias en estos mecanismos, pues pese a que existe la definición funcional por cargos (Manual de Funciones y Competencias), en la práctica dicha definición funcional no puede operar de manera íntegra por que las funciones expresas en manual no son acordes a la operatividad del cargo.

Manual de Funciones

El Manual de Funciones se encuentra actualizado y esta acorde con relación a las labores desarrolladas por el personal, en todos los casos cuando fue requerido a algunos funcionarios de manera selectiva, lo presentaron y evidencian conocimiento del documento.

La Entidad presenta deficiencia en la determinación de una política concreta de bienestar para los empleados que contengan la definición y puesta en acción de programas de capacitación continua, incentivos, espacios de participación en las decisiones del ente, mecanismos de inducción y Reinducción.

Historias Laborales

Presentan seguridad en su conservación y privacidad que debe tener este documento, además presentan foliatura de manera consecutiva teniendo un orden cronológico.

Estructura de la Organización

La estructura orgánica de la Entidad es integral y articulada con los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la administración, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su misión y su función constitucional y legal. Con fundamento en lo anterior el organigrama fue modificado y esta acorde a la clasificación de los cargos.

3.2. FINANCIERA

- **Integralidad y Confiabilidad del Sistema de Información Financiera**

Para las Vigencias 2010 y 2011, el municipio ejecutó sus operaciones financieras con el software SINAP Limitada (Sistema para la Administración Pública), versión 5.3, el cual cuenta con los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Nomina, Industria y Comercio, almacén y taquilla, pero desde el año 2001 que se adquirió el Software, no se implemento el modulo de Contabilidad, significando que la Contabilidad se registraba en un software diferente al mencionado (FACIL MILENIO, versión 2010), No se evidencio documentalmente procesos conciliatorios entre las áreas, solamente se encontraron conciliaciones bancarias.

A partir de enero de 2012, la dependencia de Contabilidad, está haciendo uso del modulo contable del Software de SINAP Limitada, quedando en línea con los módulos de presupuesto y Tesorería, durante el proceso auditor se realizaron pruebas en las áreas de Tesorería y Contabilidad, con el fin de verificar si realmente la implementación del software está alimentando el modulo contable, la prueba se hizo tomando el recibo de caja No. 0003224 del 21 de Junio de 2011 elaborado por la Tesorería por concepto del pago de servicio de transito cancelado por una contribuyente y se concilio en el modulo de contabilidad evidenciándose que se alimenta en línea, en razón a lo anterior se observa que hay funcionarios que en la actualidad no tienen pleno conocimiento del manejo del sistema financiero y que al realizar los diferentes comprobantes lo hacen de forma mecánica.

Hallazgo No. 03 Administrativo

El sistema de información que se utilizo en la vigencias 2010 y 2011, no fue funcional, ya que la información registrada en presupuesto y tesorería en el software SINAP, debía ingresarse posteriormente al Software FACIL, para su Contabilización, no se evidenciaron conciliaciones entre las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad, por lo tanto este proceso no es oportuno, ni estaba trabajando en línea, generando información inoportuna y poco confiable para una toma de decisiones adecuada.

- **ESTADO CONTABLE**

BALANCE GENERAL COMPARATIVO

CUENTAS	AÑO 2011	AÑO 2010	VARIACION	TEND. %
ACTIVOS				
CORRIENTE	13.879.864	12.740.506	1.139.358	8,94
Efectivo	900.321	3.124.972	-2.224.651	-71,19
Rentas por Cobrar	4.032.225	3.496.530	535.695	15,32
Deudores	2.084.316	73.136	2.011.180	2749,92
Otros Activos	6.863.002	6.045.868	817.134	13,52
NO CORRIENTE	46.314.344	45.574.875	739.469	1,62
Inversiones e Instrumentos	707.854	891.358	-183.504	-20,59
Propiedades, Planta y Eq	32.026.411	29.411.886	2.614.525	8,89
Bienes de Beneficio y Uso	9.583.626	10.565.085	-981.459	-9,29
Otros Activos	3.996.453	4.706.546	-710.093	-15,09
TOTAL ACTIVOS	60.194.208	58.315.381	1.878.827	3,22
PASIVOS				
CORRIENTE	2.650.601	528.812	2.121.789	401,24
Obligaciones Financieras	536	0	536	100,00
Cuentas por Pagar	2.239.826	197.788	2.042.038	1032,44
Oblig.Labora. Y de Secur.	337.348	281.187	56.161	19,97
Otros Pasivos	72.891	49.837	23.054	46,26
NO CORRIENTE	4.634.356	2.538.657	2.095.699	82,55
Operaciones de Crédito P	253.541	2.538.657	-2.285.116	-90,01
Obligaciones Financieras	2.150.631	0	2.150.631	100,00
Provisión para Pensiones	2.230.184	0	2.230.184	100,00
TOTAL PASIVOS	7.284.957	3.067.469	4.217.488	137,49
PATRIMONIO				
Hacienda Pública	52.909.251	55.247.912	-2.338.661	-4,23
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	60.194.208	58.315.381	1.878.827	3,22

EFFECTIVO

El Municipio realizó los boletines diarios de caja y bancos en el Software SINAP y posteriormente lo ingresa para su contabilización al Software FACIL, se tomó como muestra el boletín del 30 de noviembre de 2011, firmado por la Tesorera, se solicitó al área de Tesorería impresión del mismo boletín, evidenciándose que los valores de los saldos, no son los mismos. Se comparó los saldos que aparecen en la contabilidad del municipio encontrándose que son los valores del nuevo boletín impreso.

Se evidencia que los recaudos recibidos mediante tarjetas débito y crédito, o consignaciones realizadas por el ciudadano o contribuyente, son ingresadas al módulo de taquilla mediante un código no contable del software SINAP, posteriormente son ingresadas por el módulo de tesorería a la cuenta contable 1105 caja general, siendo este, un procedimiento erróneo ya que no se está recibiendo dinero en moneda, estos valores ya han ingresado directamente al Banco. Al día siguiente estos valores son trasladados a la cuenta 1110 bancos, lo que genera confusión, ya que si se realizara un arqueo a la caja general del

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

municipio solo se encontraría el efectivo, realmente recibido en moneda, como también que el Balance refleja un valor no real de las cuentas 1105 caja general y 1110 Bancos.

Se reviso las conciliaciones bancarias de Junio de 2011 a Febrero de 2012, evidenciándose que no se hacen en una 100% de las cuentas bancarias que posee el Municipio y que estas son elaboradas por la Tesorería General, es de anotar que el Tesorero, es el único responsable para girar cheques y autorizado en la banca electrónica de los pagos y transferencias.

Aunque los valores del efectivo de los Estados Financieros (Balance General) a 31 diciembre de 2010 y 2011, coinciden con el reporte generado por la Tesorería General, se efectuó revisión de los reportes de ingresos del año 2011, encontrándose las siguientes diferencias:

AÑO 2011			
MESES	LIBRO AUX BANCOS	LIBRO AUX BANCOS	DIFERENCIA
	MODULO TESORERIA SINAP	MODULO CONTABILIDAD FACIL	
ENERO	1.102.001.769,75	1.067.548.428	34.453.341,75
FEBRERO	2.313.534.627	2.269.327.315	44.207.311,66
MARZO	1.512.790.799	1.365.420.880	147.369.918,50
ABRIL	843.433.272	824.218.251	19.215.021,18
MAYO	1.263.348.096	1.249.076.128	14.271.967,97
JUNIO	1.253.020.583	1.227.313.604	25.706.979,44
JULIO	1.853.458.364	1.492.967.884	360.490.480,27
AGOSTO	974.584.192	966.326.353	8.257.838,94
SEPTIEMBRE	4.092.244.222	3.981.925.837	110.318.385,22
OCTUBRE	1.232.392.302	1.017.920.843	214.471.458,78
NOVIEMBRE	953.247.231	946.008.268	7.238.962,81
DICIEMBRE	4.106.322.566	4.095.676.527	10.646.038,61

Estas diferencias se presentan ya que al ingresar los boletines diarios de caja y bancos de SINAP al Software FACIL, por donde se alimentaba la Contabilidad, esta área no ingresaba los recaudos efectuados en las cuentas bancarias 11100509, 11100510 y 11100623 que pertenecen a depósitos a favor de terceros; CVC-Sobretasa ambiental, estampillas prounivalle y estampilla pro hospitales, ya que al siguiente mes deben ser consignados de acuerdo al calendario de estas entidades.

Igualmente se encontraron las siguientes diferencias entre Tesorería y Presupuesto:

AÑO 2011			
MESES	LIBRO AUX BANCOS	INGRESOS X PPTO	DIFERENCIA
	MODULO TESORERIA SINAP	MODULO TESORERIA SINAP	TESORERIA/CONTAB.
ENERO	1.102.001.769,75	602.849.984,07	499.151.785,68
FEBRERO	2.313.534.627	4.524.950.146,71	-2.211.415.520,05
MARZO	1.512.790.799	864.430.816,71	648.359.981,79
ABRIL	843.433.272	394.411.420,93	449.021.851,25
MAYO	1.263.348.096	916.994.946,73	346.353.149,24
JUNIO	1.253.020.583	692.353.564,44	560.667.019,00
JULIO	1.853.458.364	798.910.088,27	1.054.548.276,00
AGOSTO	974.584.192	374.464.298,94	600.119.893,00
SEPTIEMBRE	4.092.244.222	3.128.613.231,49	963.630.990,73
OCTUBRE	1.232.392.302	800.313.245,16	432.079.056,62
NOVIEMBRE	953.247.231	643.353.878,85	309.893.351,96
DICIEMBRE	4.106.322.566	1.863.681.528,94	2.242.641.036,67

Hallazgo No. 04 Administrativo.

Al hacerse la revisión de los boletines de caja, firmado por la Tesorera de la época, se evidencio que los saldos no corresponden a la nueva solicitud de la impresión, dejando sin piso el boletín firmado ya que carece de valor alguno, por que los saldos que aparecen en la contabilidad de la Entidad, son los valores registrados en el nuevo boletín impreso, lo que no genera confiabilidad de la información registrada.

Hallazgo No. 05 Administrativo

El estado del tesoro no fue bien contabilizado, ya que al ingreso de los recaudos realizados por los ciudadanos y/o contribuyentes, se evidencio que estos cuando son realizados por tarjetas de crédito o débitos, como también las consignaciones presentadas en la taquilla, ingresaron a la cuenta 1105 caja general de la contabilidad del Municipio, lo que debería ingresar a la cuenta 1110 bancos, ya que no se recibió ningún dinero en moneda, lo anterior permitió una mala contabilización del Efectivo en su cuenta de caja y bancos.

Hallazgo No. 06 Administrativo

Al revisarse las conciliaciones bancarias se evidencio que no están en su totalidad del total de las cuentas bancarias y que están son realizados por la tesorería general, lo que genera que no hay objetividad, ni transparencia al elaborarlas, ya que es el área que genera los ingresos y egresos del Municipio, es la misma encargada de conciliarse, igualmente no se evidencio actos administrativos donde

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

el Alcalde haya delegado la administración de la clave de la banca electrónica al Tesorero General, se evidenció que la Tesorera es la Administradora y la Usaria secundaria autorizadora de los pagos, como tampoco se ha establecido políticas de autocontrol en los giros (cheques o por banca electrónica) donde existan firmas conjuntas dependiendo la cuantía del desembolso, generando un alto riesgo en el Tesoro del Municipio.

Hallazgo No. 07 Administrativo

Se encontraron diferencias significativas al consolidarse la información de ingresos entregada por la tesorería con la de la contabilidad, se puede evidenciar que hay ingresos que no eran contabilizados en el Efectivo del software FACIL donde se registraba la Contabilidad, por pertenecer a recaudos depositados a favor de terceros; CVC-Sobretasa ambiental, estampillas prounivalle y estampilla pro hospitales, con lo anterior la contabilidad del Municipio no estaba siendo confiable al no registrar en sus libros los valores recaudados en el efectivo. Igualmente no se evidencia ninguna respuesta de las diferencias que existe entre el Presupuesto con Tesorería, teniendo valores muy significativos de diferencia.

INVERSIONES

Al revisar la existencia física de los títulos en inversiones (acciones) que el municipio tiene con Acuavalle, Hotel Chamana y el Parque Agroindustrial y Comercial de Caicedonia S.A., se evidenció que las del hotel y el parque se encuentran totalmente, pero no están el total de los títulos de Acuavalle, según certificado enviado por la Entidad el 8 de febrero de 2012, el total de acciones certificadas por Acuavalle son: 51.043.667 y el total títulos de acciones encontradas en la Caja fuerte del municipio son: 45.682.522.

Es de anotar que el valor de las inversiones certificadas por las 3 entidades, es la misma que se encuentra en el Balance General del Municipio.

Hallazgo No. 08 Administrativo.

Se evidenció que la Tesorería General no dejó por escrito en la entrega del puesto de enero de 2012, el faltante de los títulos de las acciones que el Municipio de Caicedonia tiene con Acuavalle, en el proceso auditor se revisaron los títulos encontrándose un faltante en número de acciones de 5.361.145, en el evento que se hallan extraviado los títulos valores (acciones), no se evidencia la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

RENTAS

Se evidencia que los saldos que están en los Estados Financieros (Balance General) no son los mismos que registra los saldos en el modulo de industria y comercio, como tampoco los del Software IMPUESTO PLUS, ya que a Diciembre 31 de 2011, el saldo en el balance de la cuenta 130507 Impuesto y Predial Unificado, es de \$767.574.246 y los saldos del estado de la cartera suministrado por la tesorería con corte a diciembre 31 es de \$794.804.426, como tampoco coinciden los saldos de la cuenta 131007 vigencias anteriores Impuesto predial unificado de \$3.111.050.328 con los saldos registrados en la tesorería por valor de \$4.069.175.628.

Igualmente sucede para la vigencia 2011, con la cuenta 13100801 del impuesto de industria y comercio que esta por valor de \$153.127.856 y el estado de la cartera de la tesorería esta por valor de \$229.341.779 y en cuanto a la vigencia 2010 esta cuenta no tienen ningún saldo en el balance, no habiendo concordancia con el estado de la cartera donde se ven reflejados los contribuyentes con varias cuotas vencidas.

Se observan rentas con edades superiores a cinco años; es decir que presentan un periodo ya prescrito, conllevando a presunto detrimento patrimonial por indebida gestión de cobro de estos valores, vulnerando lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Nacional.

ESTADO DE LA CARTERA PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA POR AÑO								
Concepto	2,011	2,010	2,009	2,008	2,007	2,006	Menores a 2006	Total
Predial (antes Ley 44/90)	-	-	-	-	-	-	1,182,987	1,182,987
Parques y Arborescencias (antes L44)	-	-	-	-	-	-	28,713	28,713
Sobretasa Nacional catas antes L44/	-	-	-	-	-	-	108,348	108,348
Predial Unificado	482,055,441	329,336,494	231,315,511	175,023,444	140,260,579	115,035,705	392,854,938	1,865,882,112
Sobretasa ambiental-CVC	75,578,820	53,295,902	39,520,376	30,538,204	24,626,554	20,519,585	69,377,934	313,457,375
Sobretasa Bomberil	62,677,175	42,813,809	27,757,862	21,002,859	16,831,312	13,084,600	28,120,706	212,288,323
Aseo	-	-	-	-	-	-	349,188	349,188
Alumbrado	-	-	-	-	-	-	404,181	404,181
Factura Predial	10,650	10,300	-	-	-	-	-	350
Predial Extraordinario	-	-	-	-	-	-	1,499,418	1,499,418
Alcantarillado	-	-	-	-	-	-	366,314	366,314
Acuepago-Predial Unificado	14,713,649	13,708,134	6,305,689	3,669,820	2,044,061	1,337,314	1,744,592	43,523,259
Acuepago-Sobretasa ambiental CVC	2,147,033	2,030,362	1,095,032	575,725	329,177	216,180	262,158	6,655,667
Acuepago-sobretasa bomberil	1,903,922	1,809,614	959,862	460,592	245,286	144,118	150,587	5,673,981
Acuepago-Fcatura predial	149,812	62,378	-	-	-	-	-	212,190
Interes Predial antes L44/90	-	-	-	-	-	-	6,368,388	6,368,388
Interes parques y arborizacion	-	-	-	-	-	-	152,975	152,975
Interes Sobretasa nal catastral	-	-	-	-	-	-	570,088	570,088
interes Predial Unificado	119,721,158	154,758,986	160,201,938	168,220,005	173,674,710	169,870,163	931,337,035	1,877,783,995
Interes sobretasa ambiental CVC	18,787,041	24,788,377	27,143,524	29,136,004	30,282,091	30,097,921	168,934,008	329,168,966
Interes sobretasa bomberil	15,565,051	20,118,588	19,224,210	20,186,418	20,841,030	19,322,160	58,378,557	173,636,014
Interes aseo	-	-	-	-	-	-	1,812,375	1,812,375
interes alumbrado	-	-	-	-	-	-	2,066,988	2,066,988
Interes predial extraordinario	-	-	-	-	-	-	1,812,375	1,812,375
Interes alcantarillado	-	-	-	-	-	-	1,812,375	1,812,375
Acuepago-interes predial unificado	821,688	2,110,387	2,896,450	2,890,770	2,340,776	838,317	1,028,459	12,926,847
Acuepago-inte sobretasa amb CVC	113,986	312,583	446,417	453,151	381,961	190,914	178,547	2,077,559
Acuepago-inte sobretasa bomberil	103,254	276,437	350,707	351,370	293,755	127,274	101,818	1,604,615
saldo a favor	11,841	59,575	147,923	-	-	-	10,606	89,583
Acuepago-intereses moratorio	465,205	-	-	-	-	-	-	465,205
TOTAL	794,806,437	645,372,776	517,365,501	452,508,362	412,151,292	370,784,251	1,670,993,446	4,863,980,054

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Resultado del proceso auditor practicado se encontró que las rentas por cobrar se incrementaron respecto al 2011 en 15,32%, al pasar de \$3.496.530.279 a \$4.032.225.009, siendo este comportamiento recurrente en las vigencias anteriores. De otra parte, a la fecha de auditoría no habían depurado las bases de datos y las notas a los Estados Contables no revelan la información necesaria para conocer la antigüedad de las rentas por cobrar, ni permiten determinar la rotación de la cartera incumpliendo lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación; situación que se continua presentando en la vigencia 2011. Es de resaltar que el aporte de las Rentas por Cobrar en el grupo del Activo Corriente tiene su incidencia en el Capital de Trabajo de las entidades, siendo la cartera la cuenta más representativa y de importancia financiera en los activos corrientes del ente territorial. De ahí, que se debe enfatizar y resaltar la significación de la administración y control de las Rentas por Cobrar y Deudores, toda vez que de éstos depende el cumplimiento de los planes financieros, objetivos y estrategias y en consecuencia la misión y visión institucional del Municipio.

Se evidencio que el cobro persuasivo de la cartera, se realiza una vez al año, en el segundo semestre, no hay mecanismos y acciones inmediatas para establecer políticas de cobro de la cartera de Rentas por Cobrar y Deudores, metas primordiales para orientar sobre los aspectos importantes que deben plantear lineamientos básicos en los principales controles y seguridad del Sistema de Cartera por los diferentes tributos y conceptos municipales, a efectos de que con urgencia, se apliquen las medidas necesarias para prevenir un presunto detrimento patrimonial, porque estas situaciones amenazan la adecuada gestión, y podría si no se corrige oportunamente, ocasionar un daño económico al Sujeto de Control

La incertidumbre generada en el monto de las rentas por cobrar, obedece en parte, a la inexistencia de: políticas y procedimientos para el manejo financiero, trabajo en equipo entre las diferentes secretarías o dependencias de la estructura organizacional, y a los inadecuados controles en las labores desarrolladas que generan la revelación de informes financieros no confiable, es de anotar que en el reglamento interno de cartera, en cuanto a la normalización de esta, no especifica la periodicidad del cobro persuasivo y coactivo, si no que deja libre al Responsable del esta Función en determinar a qué contribuyentes se les hace el cobro.

Cabe resaltar, que el procedimiento del Estatuto Tributario regula las siguientes funciones: Fiscalización, Liquidación, Discusión (Recursos) y Cobro Administrativo Coactivo; por lo cual el ente territorial deberá realizar el análisis para definir en su planta de personal los funcionarios encargados del proceso o si lo considera pertinente y necesario, modificar su estructura organizacional, definiendo objetivamente las funciones de cada uno de los integrantes de la organización y

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

delimitando las responsabilidades acorde a su cargo, para responder con mayor eficiencia y eficacia al cumplimiento de las funciones de control del recaudo, registro y cobro de las rentas por cobrar, así como de la normatividad y demás reglas fiscales para la administración de las mismas.

Conforme lo descrito anteriormente, la información relacionada con los diferentes tributos municipales, demuestra que la cartera de rentas por cobrar y presenta un comportamiento incierto vigencia tras vigencia, no obstante, existir a mecanismo legales para su manejo y control.

Hallazgo No. 09 Administrativo

Se evidencia que la información reflejada en el Balance general de las vigencias 2010 y 2011, no coincide con los estados de la cartera entregados por la Tesorería del Municipio, con cifras inferiores al real de las Rentas, diferencias presentadas tanto en la Vigencia actual como en las anteriores, lo que refleja que no hay depuración de la cartera, por lo anterior, para este organismo de control, el panorama financiero del ente territorial no genera confianza constituyéndose en traumatismo para el desarrollo de la función pública de control fiscal, al no disponer de la información financiera oportuna, razonable, cierta y verificable, entre otros.

Hallazgo No. 10 Administrativo.

No se evidencia que el Municipio con el fin de garantizar el cumplimiento del desarrollo del proceso administrativo y de prevenir posible detrimento patrimonial en la administración de las Finanzas, adopte mecanismos y acciones inmediatas para establecer políticas de cobro de la cartera de Rentas por Cobrar en la cartera superior a cinco años, se evidencia, el incumplimiento del Decreto No.1060 de 2008 “Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones”, que determina a la Secretaría de Hacienda Municipal en su artículo 63, entre otras, funciones generales, ya que aunque estas se encuentre en el Reglamento de cartera, no se cumple, función realizada totalmente por la Tesorería del Municipio.

DEUDORES

En cuanto a las dos vigencias 2010 y 2011 se encuentra un crecimiento del 2.750%, debido al saldo de la cuenta 14201330 Anticipo para Proyectos de Inversión, el cual tuvo un movimiento durante el año 2011 de \$1.824.068.574, por un convenio interadministrativo que el Municipio firmo con Acuavalle, el cual no fue ejecutado a diciembre 31 de 2010, quedando con un saldo pendiente por girar.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Como se menciona anteriormente que el software FACIL, utilizado para las vigencias 2010 y 2011, no registra a nivel de terceros por no poseer esta aplicación, los bienes inmuebles son llevados en hojas de cálculo en excell, por el contador, donde tiene registrado el nombre del bien, su identificación, el valor, y la depreciación, para ser llevadas al programa contable.

Se evidencia que desde el año 2004 no se hace actualización a los avalúos técnicos catastrales, como lo dice la norma que debe ser cada tres años, lo que permite que los saldos presentados en los Estados Financieros no sean reales, en cuanto a los bienes muebles si son llevados en el modulo de inventarios del programa SINAP y su depreciación tienen el mismo comportamiento son llevados en hojas de cálculo.

Hallazgo No. 11 Administrativo, Disciplinario.

Se evidencio que el cálculo de provisiones, depreciaciones, amortización, valorización y agotamiento se ven afectados por que el Municipio no ha llevado a cabo la actualización del avalúo técnico de bienes desde el año 2004, el cual debe hacerse como mínimo cada tres años, según la Circular Externa 060 de la Contaduría General de la nación.

DEUDA PÚBLICA Y SU COMPORTAMIENTO

Para la vigencia 2010 y 2011, se presenta una variación significativa del -90%, esta tendencia se presenta ya que en el año 2010, el Municipio adquirió tres créditos, dos de ellos con Infivalle por valor de \$233.000.000 y el tercero con la Alianza Fiduciaria por valor de \$2.150.630.955.

Es de anotar que este ultimo crédito con la Alianza Fiduciaria se adquirió con un plazo de 19 años, tasa interés del 11% que convertida a periódica mensual vencida queda del 0.87%, con un periodo de gracia en el capital de 5 años, pignorando las transferencias del SGP, de rentas para agua potable y saneamiento básico.

Haciéndole un seguimiento a esta cuenta por pagar con la alianza fiduciaria versus la transferencia, se puede destacar el siguiente comportamiento aproximado para el año 2012:

SGP RENTAS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
Mas:	
Transferencia Nal. Rentas de agua potable y saneamiento basico	\$ 878.045.490
Menos:	
Subsidio Estratos 1, 2 y 3	\$ 400.000.000
Intereses Credito Alianza Fiducaria	\$ 287.942.964
Saldo	\$ 190.102.526

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Caicedonia

En el cuadro anterior podemos visualizar que al Municipio para el año 2012, le queda \$190.102.526 para poder cubrir los eventos que se presenten en la reparación, mantenimiento y reposición en el sistema de acueducto y alcantarillado del sector urbano y rural, lo que se podría decir que la Entidad no alcanzara a cubrir dichos eventos.

El comportamiento del crédito para el año 2015 frente a esta transferencia, cuando se empiecen a amortizar el capital es el siguiente:

SGP RENTAS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
Mas:	
Transferencia Nal. Rentas de agua potable y saneamiento basico	\$ 959.464.014
Menos:	
Subsidio Estratos 1, 2 y 3	\$ 445.578.000
Capital credito Alianza Fiduciaria	\$ 50.181.392
Intereses Credito Alianza Fiducaria	\$ 324.082.340
Saldo	\$ 139.622.282

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Caicedonia

Para realizar el comparativo anterior se llevo a valor presente el valor de la transferencia y el valor que el municipio tiene derecho a subsidiar a los estratos 1, 2 y 3, el capital de la deuda empieza a amortizarse a partir del mes de mayo del año 2015. Lo que le queda al Municipio para poder cubrir los eventos que se presenten en reparación, mantenimiento y reposición del sistema de acueducto y alcantarillado es de \$139.622.282.

CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar de la vigencia 2011, tuvieron un crecimiento del 1032% en relación al año anterior ya que para este año con los recursos del crédito que se adquirió con la Alianza Fiduciaria se hizo un convenio interadministrativo No.064 Con Acuavalle para unir esfuerzos técnicos y financiero para el mejoramiento del

sistema de alcantarillado, sistema de tratamiento de aguas residuales, mejoramiento de los sistemas de acueducto, sistema de potabilización del sector rural.

HACIENDA PÚBLICA

Para la vigencia 2011 el municipio presenta una disminución en el Patrimonio equivalente al 4.23%, debido a que el resultado del ejercicio fue negativo representando un déficit de \$2.439.630.

• **PRESUPUESTO**

El Concejo del Municipio de Caicedonia, por medio del Acuerdo No 119 – 1 de Noviembre 16 de 2009 fijó el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero a Diciembre 31 de 2010 en la suma de Tres Mil Seiscientos Diez Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos (\$3.610.330.596) M/cte.; la liquidación del Presupuesto se hizo mediante el Decreto No 166 de Diciembre 7 de 2009 y por medio del Acuerdo No 119 – 1 de Noviembre 16 de 2010 fijó el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal comprendida del 1° de Enero a Diciembre 31 de 2011 en la suma de Tres Mil Seiscientos Diez Millones Trescientos Treinta Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos (\$3.610.330.596) M/cte.

Revisadas las memorias que tiene el Municipio se presume que la metodología que se utilizó para la elaboración del Presupuesto fue la del índice del precio al consumidor. (IPC), donde se evidencia que no se efectuaron cálculos sobre cifra de crecimiento real de cada una de sus rentas.

La Entidad presenta en el software un Plan Anualizado de Caja que relaciona solo ingresos, para las Vigencia 2010 y 2011 pero no se evidencia Actos Administrativos que ordenen su ejecución y mucho menos que autoricen sus modificaciones durante el transcurrir de las Vigencias.

Hallazgo No. 12 Administrativo, Disciplinario.

El Municipio no elaboró el PAC o un flujo de efectivo articulado al presupuesto que permita llevar un control adecuado de la disponibilidad de recursos para atender sus compromisos, no tiene una estructura que permita determinar la adecuada gestión de la entidad, hecho que genera, presupuestos sobre estimados, gastos innecesarios, incumplimiento de compromisos, información inoportuna e impertinente, malas imputaciones y déficit que colocan al ente en dificultades

económicas y genera deficiencias en la prestación del servicio, lo anterior muestra un presunto incumplimiento a los artículos 73 y 74 del decreto 111 de 1996.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

En el cuadro siguiente se presentan la totalidad de las modificaciones que se realizaron al Presupuesto General de Rentas y Gastos durante la vigencia 2010 y 2011:

DESCRIPCION	AÑO 2010	AÑO 2011
Presupuesto Inicial	10.390.745.933	11.096.955.266
Adiciones	9.750.732.504	6.177.737.631
Reducciones	558.553.318	601.513.573
Créditos		
Contra Créditos		
Presupuesto Definitivo	19.582.925.119	16.673.179.324

Revisados los Actos Administrativos mediante los cuales se realizaron modificaciones al Presupuesto de Ingresos estos se encuentran debidamente registrados en el Sistema Contable y Presupuestal de la Alcaldía.

COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS

NOMBRE RUBRO	AÑO 2010				AÑO 2011			
	PPTO DEFINITIVO	RECAUDADO	% RECAUDO	% PARTICIP.	PPTO DEFINITIVO	RECAUDADO	% RECAUDO	% PARTICIP.
Ingresos Corrientes								
Tributarios	2.337.904.000	2.330.984.675	99.70	12.17	2.509.999.652	2.303.874.220	91.79	14.76
Predial y Complementario	1.177.102.435	994.014.777			1.158.240.000	1.047.550.127		
Industria y Comercio	572.354.000	571.325.290			589.753.652	511.214.569		
Sobretasa a la Gasolina	581.733.000	753.319.000			754.291.000	737.717.000		
Otros Ingresos Tributarios	6.714.565	12.325.608			7.715.000	7.392.524		
Ingresos Corrientes No								
Tributarios	14.508.961.337	11.497.266.970	79.24	60.02	9.932.251.421	9.483.461.082	95.48	60.77
Transferencias Nacionales SGP- Funcionamiento	467.657.156	467.657.156			482.411.186	482.411.186		
Transferencias Nacionales SGP- Funcionamiento	5.711.110.455	5.711.110.455			6.308.012.805	6.308.012.805		
Transferencias Dptales	204.376.696	175.489.673			382.110.237	377.574.024		
Fondos Especiales	217.316.589	230.011.513			100.000.000	64.730.109		
Otros Ingresos no Tributarios	5.404.868.486	4.912.998.173			2.659.717.193	2.250.732.958		
Credito Interno	2.503.631.955	2.503.630.955		13.07	-	-		
Ingresos de Capital	2.736.059.782	2.823.219.738	103.19	14.74	4.230.928.251	3.817.991.849	90.24	24.47
Total Ingresos del Municipio	19,582,925,119	19,155,102,338	97.82	100	16,673,179,324	15,605,327,151	93.60	100

Se observa que en las vigencias 2010 y 2011, el recaudo fue del 97.82% y 93.60% de lo presupuestado, la disminución de este último corresponde a que en el año 2010, el Municipio adquirió un Crédito por valor de \$2.150.630.955 para el financiamiento de Infraestructura de Agua Potable y saneamiento básico.

Igualmente se verifica que el mayor porcentaje del 60.02% año 2010 y 60.77% año 2011 de los recursos del Municipio, corresponde al Sistema General de

Participaciones (SGP) y un 27.81% y 24.47% a rentas de capital; permitiendo concluir que el Municipio depende de los recursos girados por la Nación a través del Sistema General de Participaciones de acuerdo a la población, cobertura, índice de pobreza relativa y a la eficiencia fiscal y administrativa y a las rentas no recurrentes de la actividad normal del ente territorial.

COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS

NOMBRE RUBRO	AÑO 2010					AÑO 2011				
	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	PAGADO	% EJEC.	% PART.	PPTO DEFINITIVO	EJECUTADO	PAGADO	% EJEC.	% PART.
Gastos de Funcionamiento	2,374,479,794	2,341,495,897	2,296,086,444	98.61	12.88	2,827,560,799	2,749,334,804	2,665,189,892	97.23	17.57
Gastos de Inversión	16,347,256,942	15,101,400,923	12,642,671,866	92.38	83.07	13,076,585,357	12,152,234,865	11,338,086,134	92.93	77.65
Deuda Pública	639,146,701	514,693,554	514,693,554	80.53	2.83	536,249,907	533,432,890	533,432,890	99.47	3.41
Transf. Concejo	144,791,682	144,725,749	142,787,394	99.95	0.80	152,443,261	135,909,832	133,697,645	89.15	0.87
Transf. Personería	77,250,000	76,456,726	76,456,726	98.97	0.42	80,340,000	79,962,094	79,164,111	99.53	0.51
Total Gastos del Municipio	19,582,925,119	18,178,772,849	15,672,695,984	92.83	100	16,673,179,324	15,650,874,485	14,749,570,672	93.87	100

Analizada la información presupuestal de gastos, presentada por la Alcaldía del Municipio, correspondiente a la vigencia 2010 y 2011 se observó: que ejecutó para el primer año \$18.178.772.849, que equivale al 92.83% de la apropiación definitiva, los Gastos de Funcionamiento representan el 12.88%, el servicio de la deuda con participación del 2.83%, y los Gastos de Inversión el 83.07%; donde las inversiones más representativas se financiaron con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cuanto al año 2011, se observa que alcanzo los \$15.650.874.485 que equivale al 93.87% de la apropiación definitiva, teniendo una participación de gastos de funcionamiento del 17.57%, el servicio a la deuda el 3.41% y los gastos de inversión el 77.65%, igualmente las inversiones fueron financiadas por el SGP.

Analizada la información presupuestal, presentada por la Alcaldía, se observó que en el año 2010 el recaudo de ingresos cubrió el total de los gastos ejecutados, quedando una diferencia positiva, pero en el 2011, los gastos superaron el recaudo con una diferencia fiscal negativa por valor \$ -45.547.334, como lo muestra el siguiente cuadro.

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO DE INGRESOS	GASTOS EJECUTADOS	DIFERENCIA
2010	\$ 19,582,925,119	\$ 19,155,102,338	\$ 18,178,772,849	\$ 976,329,489
2011	\$ 16,673,179,324	\$ 15,605,327,151	\$ 15,650,874,485	\$ (45,547,334)

Hallazgo No. 13 Administrativo.

El presupuesto de la entidad no es un verdadero instrumento de control de la gestión, de planeación financiera, seguimiento y evaluación, más allá de la simple ordenación del gasto; debido a que no ha determinado una metodología coherente que articule los diferentes elementos del sistema presupuestal, adolece de planeación, de análisis de tendencias, de informes periódicos sobre el comportamiento de las diferentes fuentes y apropiaciones; no muestra porcentajes ajustados a la realidad económica del ente, ni soportados en su capacidad instalada.

CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000

El Municipio tanto para la vigencia 2010 y 2011, estuvo clasificado en la categoría sexta, a continuación se analizara el financiamiento que tuvo los gastos de funcionamiento.

MUNICIPIO DE CAICEDONIA			
AÑO	ICLD	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
2010	3.220.526.963,00	2.341.495.897	72,71
2011	3.222.743.764,00	2.425.030.257	75,25

En la tabla anterior se evidencia que el indicador de cumplimiento del Municipio de Caicedonia de categoría sexta para las vigencias 2010 y 2011, estuvo por debajo del 80% límite máximo establecido, según artículo 6º de la Ley 617 de 2000.

El comportamiento de la Ley 617 de 2000 en el Concejo Municipal de Caicedonia para las vigencias en estudio fue el siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL DE CAICEDONIA			
AÑO	LIMITE ESTABLECIDO	TRANSFERENCIA EJECUTADA	DIFERENCIA
2010	151.968.734,45	144.725.749	7.242.985
2011	155.288.516,46	135.909.832	19.378.684

Como se evidencia en el cuadro anterior el Concejo Municipal en las vigencias 2010 y 2011 cumplió con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000.

El cumplimiento a la Ley 617 de 2000 en la Personería vigencias 2010 y 2011 fue el siguiente:

PERSONERIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA			
AÑO	LIMITE ESTABLECIDO	TRANSFERENCIA EJECUTADA	DIFERENCIA
2010	77.250.000,00	76.456.726	793.274
2011	80.340.000,00	79.962.094	377.906

De lo anterior se establece que la Personería dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000

• **CIERRE FISCAL**

El Cierre Fiscal del año 2010, fue auditado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, donde el ente de Control dejó un hallazgo administrativo por el déficit presentado en los recursos propios por valor de \$40.955.150, el cual quedó en un plan de mejoramiento comprometiéndose la primera semana de octubre de 2011 en realizar análisis a la ejecución Presupuestal de ingresos y gastos con el fin de liquidar la vigencia fiscal 2011 sin déficit.

En la vigencia 2011 de acuerdo con la información reportada por el municipio existe diferencia en el resultado fiscal con relación a lo evidenciado por el proceso auditor

Resultado Fiscal reportado por el Municipio

EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS			EJECUCION ACTIVA DE GASTOS				RESULTADO FISCAL	
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo		Total Gastos
11,748,438,900	3,856,888,251	15,605,327,151	14,749,570,670	117,593,375	783,954,747		15,651,118,792	-45,791,641

Resultado Fiscal revisado por el proceso auditor

EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS			EJECUCION ACTIVA DE GASTOS				RESULTADO FISCAL	
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo		Total Gastos
11.787.335.302	3.817.991.849	15.605.327.151	14.749.570.670	117.349.066	783.954.747		15.650.874.483	-45.547.332

Se encuentra una diferencia entre lo reportado por el municipio en el cierre fiscal y lo evidenciado por el proceso auditor por valor de \$244.310 en la cuentas por pagar, la cual se encuentra registrada mediante la orden de pago No. 003961 del 26 de diciembre 2011 la cual contiene su certificado de disponibilidad y registro, pero que por error del software no se refleja la ejecución presupuestal de gastos 2011.

La entidad ejecutó sus gastos por encima de sus ingresos, generando un Resultado Fiscal negativo de \$45.791.641, que al compararlo con la vigencia 2010 presenta un decrecimiento.

Confrontación Saldos en Tesorería, reportados por el Municipio

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
855.756.481	864.937.698	26.472.573	-17.291.356

Confrontación Saldos en Tesorería, revisada por el proceso auditor

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
855.756.481	900.320.718	26.472.573	18.091.664

En los reportes anteriores se encuentra una diferencia entre lo reportado por el municipio en el cierre fiscal y lo evidenciado por el proceso auditor en los saldo del estado del tesoro por valor de \$35.383.020, los cuales fueron revisados con el libro auxiliar de bancos (1110) evidenciándose que realmente reposa en el tesoro del municipio el valor de \$900.320.718.

A los ingresos ejecutados por la Entidad en el 2011 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un disponible de \$855.756.481, que al compararse con los recursos existente en Tesorería de \$900.320.718, menos los recursos de terceros por valor de \$26.472,573, se observa que en tesorería existen \$18.091.664 lo que permite deducir que la Entidad está manejando recursos por fuera de presupuesto, contrario a lo establecido en el artículo 15 del decreto 111 de 1996.

Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:

MUNICIPIO DE CAICEDONIA	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	SGP	REGALIAS	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Cuentas Por Pagar F 26 A	87,155,082	23,140,192	0	0	0	7,298,102		117,593,376
Reservas Presupuestales F26		294,000	280,091,715	0	0	503,569,032	0	783,954,747
Fondos Estado del Tesoro F 26 F	73,931,215	12,422,366	651,508,356	0	0	135,986,208	26,472,573	900,320,718
Superavit o Deficit	-13,223,867	-11,011,826	371,416,641	0	0	-374,880,926	26,472,573	-1,227,405

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro reportado por el municipio se pudo determinar la existencia de un déficit fiscal en Recursos propios por \$13.223.867; Fondos Especiales por \$ 11.011.826 y otras

D.E \$ 374.880.926 y un superávit de \$371.416.541 en el Sistema general de participaciones y unos recursos de terceros por valor de \$26.472.573.

Hallazgo No. 14 Administrativo

Se evidencio que el Software SINAP, en el modulo de presupuesto arroja una diferencia entre lo reportado por el municipio en el cierre fiscal y lo evidenciado por el proceso auditor en la ejecución presupuestal de gastos por valor de \$244.310 en la cuentas por pagar, la cual se encuentra registrada mediante la orden de pago No. 003961 del 26 de diciembre 2011 y que contiene su certificado de disponibilidad y registro, permitiendo esto, una información no confiable.

Hallazgo No. 15 Administrativo

Al revisar el Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación, se evidencio que mediante los Decretos 025 - 026 y 032 de 2012, se determinaron y ordenaron incorporar el resultado fiscal de la vigencia 2011, los cuales no son coherentes con los resultados obtenidos en el ejercicio actual del cierre fiscal y sus anexos, por lo cual deberá el Municipio realizar los ajustes pertinentes de conformidad con la normatividad existente.

Hallazgo No. 16 Administrativo, Disciplinario.

Al analizarse las fuentes que respaldan las cuentas por pagar y las reservas de apropiación a diciembre 31 de 2011, se pudo evidenciar un déficit en la fuente de recursos propios por valor de \$13.223.867, déficit en la fuente de fondos especiales por valor de \$11.011.826 y déficit en la fuente de otras destinaciones especificas por valor de \$374.880.926 lo que permite establecer que no se tomaron las acciones correspondientes y no se cumplió con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996).

• MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

El Municipio de Caicedonia presento al Concejo Municipal, a título informativo el Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP para el periodo 2011-2020, el 31 de octubre de 2011, atendiendo las disposiciones legales establecidas en los artículos 2º y 5º de la ley 819 de 2003, conocida como de responsabilidad y transparencia fiscal, herramienta de planificación de las finanzas de mayor relevancia de las entidades territoriales, el cual conlleva a garantizar la sostenibilidad financiera del municipio en un periodo de 10 años, El modelo utilizado para la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo fue el entregado por el Departamento Nacional de Planeación para todos los municipios del país, al

igual que los valores para las ejecuciones de ingresos y gastos históricos utilizados, este documento contiene los siguientes anexos:

PLAN FINANCIERO

Se evidencio en las memorias del Plan Financiero que este se elaboró tomando en consideración las EJECUCIONES PRESUPUESTALES 2007-2010 Valle - MFMP elaborado y consolidado por el Grupo de Análisis al Financiamiento del Desarrollo Territorial – GAFDT, de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible – DDTTS del Departamento Nacional de Planeación - DNP y la proyección de ingresos y gastos estimada por la Secretaría de Hacienda para el año 2011.

Este Plan contiene los ingresos y gastos proyectados para los próximos diez años obteniéndose los resultados de superávit o déficit y la financiación que deberán hacerse compatibles con el Programa Anual de Caja de cada vigencia fiscal. Así mismo se proyectan las metas máximas de pagos a realizar durante el período del año fiscal de 2012 las cuales servirán de base para elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Presupuesto de ingresos y gastos y el Programa Anual de Caja Municipal para dicha vigencia.

METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO

Este se realizo de manera complementaria como parte del análisis fiscal debido a que el municipio de Caicedonia no está en la obligatoriedad legal de establecer una meta de superávit primario toda vez que la ley estableció esté requerimiento solo para los municipios de categorías especial, primera y segunda y el municipio está clasificado en categoría sexta. Sin embargo, se calcula el superávit primario para la vigencia de la deuda vigente del municipio 2011-2021 para presentar la solidez financiera del municipio y el cumplimiento de la totalidad de indicadores para determinar capacidad de endeudamiento.

El objetivo de este indicador complementario a los establecidos por ley para determinar capacidad de pago es el de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Por lo tanto, el municipio con base en la información de ejecución presupuestal en materia de ingresos corrientes y recursos de capital, menos los gastos de funcionamiento e inversión establece las metas de superávit primario.

METAS DE DEUDA PÚBLICA Y ANÁLISIS DE SU SOSTENIBILIDAD NIVEL DE DEUDA

El saldo de la deuda pública territorial del Municipio a precios de 2010, pasó de \$ 1.130 millones en 2007 a \$ 2.647 millones en 2010, al cierre de la vigencia 2010 el

endeudamiento del municipio corresponde a créditos con Bancolombia, Infivalle y Alianza Fiduciaria.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

El municipio reviso dos indicadores complementarios al de superávit primario de la ley 819 de 2003, uno de ellos mide la solvencia y el otro la sostenibilidad y que a nivel de descripción miden la relación de los intereses de la deuda con el ahorro operacional y del saldo de la deuda con los ingresos corrientes respectivamente, el municipio en la vigencia fiscal del 2011 no realizó ningún crédito.

Como se puede observar el municipio con los créditos obtenidos hasta el 2010, sigue presentando indicadores viables para adquirir nuevos créditos adicionales en las siguientes vigencias fiscales. Para la vigencia fiscal del 2012 el indicador Intereses / Ahorro Operacional presenta un valor del 11.94%, porcentaje muy inferior al límite establecido por Ley 358 de 1997 del 40%. De manera consecuente el segundo indicador de saldo de la deuda sobre ingresos corrientes, para la misma vigencia fiscal, se ubica en 52.94% es igualmente muy inferior al límite establecido en la Ley del 80%.

La deducción de los valores anteriores es que el municipio cumple con los tres indicadores para establecer su capacidad de endeudamiento. Así mismo, se establece la proyección del servicio de la deuda (intereses + amortizaciones) y el saldo del mismo para el periodo de análisis del MFMP.

• ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MANEJO FINANCIERO

El Municipio cuenta con el Mapa de Procesos y sus diferentes procedimientos, la parte financiera, presupuestal y contable hace parte del Proceso de Apoyo, estos se encuentran debidamente documentados. Igualmente se encuentran los manuales de funciones, los Funcionarios de la Tesorería no manejan los ingresos y egresos por cuentas del PUC, si no por un código que le da el software SINAP, no diferencian con estos códigos si los recaudos ingresan a caja o a bancos del efectivo, igualmente para los egresos. Al solicitarles un estado de tesorería tampoco determinan si estos son los valores que están en el efectivo, ya que se evidencia que en este reporte esta incluidas las inversiones en CDTs.

No se evidencio documentalmente la existencia de controles e indicadores para los procesos adelantados en el área, que permitan conocer los avances o logros frente a los objetivos propuestos en el tema financiero.

Se evidencio las pólizas de seguros de los bienes como al igual la de manejo y vida.

CONTROL INTERNO CONTABLE

Se Diligenció la Matriz del Sistema de Control Interno Contable Obteniéndose el siguiente resultado:

MUNICIPIO DE CAICEDONIA - VALLE
RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
VIGENCIA 2011

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES		2.90	INSUFICIENTE	2.90	INSUFICIENTE	3.09	ADECUADO
ESPECIFICOS	Área del Activo	3.30	ADECUADO	3.28	ADECUADO		
	Área del Pasivo	4.00	SATISFACTORIO				
	Área del Patrimonio	3.33	ADECUADO				
	Área de Cuentas de Resultado	2.50	INSUFICIENTE				

La encuesta relacionada con el formato F2 Evaluación al Control Interno Contable, para el 2011, arrojó los siguientes resultados en sus diferentes ítems; en los generales su calificación fue de 2.90 cuyo interpretación es insuficiente y en cuanto a los puntos específicos estos en su conjunto alcanzó un resultado de 3.28 con una interpretación adecuada, esta por demás poner en alerta a toda el área contable, con todo lo anterior la calificación final fue de 3.09 que da una interpretación de adecuada. La matriz para la vigencia 2010 presentó los mismos resultados.

La auditoría de calidad que practicó la Oficina de Control Interno al proceso contable no fue articulada con la auditoría integral, careciendo esta de los respectivos controles que por parte de la oficina en mención se debe realizar, y a su vez, tener en cuenta para el mejoramiento continuo del proceso en cuestión, contribuyendo a la toma de decisiones de la alta gerencia.

3.3. LEGALIDAD

CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN.

MUESTRA.

Para evaluar la contratación suscrita en la alcaldía del municipio de Caicedonia Vigencias 2.010 y 2.011, se tomó del total contratado en el 2.010 por \$6.883.074.147, una muestra correspondiente al 77% por valor de \$5.314.460.601,9. Igualmente para la vigencia 2.011 el valor contratado fue de \$3.516.049.445 para una muestra correspondiente al 51% por valor de \$1.796.903.139.

Tomando para el informe las tipologías contractuales suscritas en la entidad territorial de como los contratos de prestación de servicios, suministro, obra pública, compraventa y convenios interadministrativos.

Se evaluaron diez contratos de obra pública, doce de prestación de servicios, cinco convenios interadministrativos, tres de compraventa y dos de suministro

VIGENCIA	CONTRATO SUSCRITOS	VALOR	SELECCIÓN	VALOR	%
2010	202	6.883.074.147	15	5.314.460.601	77
2011	129	3.516.049.445	17	1.796.903.139	51

El Municipio de Caicedonia, referente a su estatuto de contratación lo adopta por resolución número 007 de enero 06 de 2.009, el marco supra legal referido es el artículo 209 Constitucional enmarcando la función administrativa al servicio de los intereses generales y por ello se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, a su vez desde el punto de vista legal se describe al Decreto 2474 de 2.008 y sus artículos 87 y 89 como el referente para direccionar el proceso contractual de la entidad, como también a la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007 como mecanismos legales de procedimiento interno para la contratación, la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Así mismo se reconoce de acuerdo al artículo 13 de la Ley 80 de 1.993 que a la contratación estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma, como también en los contratos de ciencia y tecnología.

El estatuto contempla unos requisitos previos al inicio de la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa, dentro de este contexto se contempla los aspectos a discernir en los estudios previos, los diseños en obra pública, disponibilidad presupuestal y concepto de la secretaria de planeación, elaboración de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, publicación de proyectos de pliegos o sus equivalentes y de los estudios previos, audiencia de revisión de asignación de riesgos, acto administrativo de justificación de la contratación directa, la precalificación en el concurso de méritos, Selección abreviada y contratos de consultoría de mínima cuantía, contratación directa, celebración de contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento de la menor cuantía, igualmente se adopta el procedimiento para la selección abreviada, como también para la presentación y evaluación de ofertas, así mismo para el trámite de la subasta, adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios que se

adquieran en las bolsas legalmente constituidas, igualmente se escribe sobre el concurso de méritos y la licitación pública, como también se textualiza sobre los contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Dentro de las etapas contractuales se escribe en el manual sobre la fase contractual y de ejecución y la documentación anexa en dicha etapa como la minuta contractual, registro presupuestal, legalización del contrato, aprobación de la garantía, control y seguimiento a la ejecución del contrato, interventoría y supervisión de los contratos, finalidades de la interventoría, facultades de la interventoría, funciones administrativas del interventor y supervisor de carácter legal, desempeño calidades y prohibiciones del interventor, oportunidad para designar al interventor, actas de interventoría, actividades y procedimientos a cargo del interventor, el debido proceso en la contratación, liquidación de los contratos tanto unilateral como bilateral, por último se normatiza sobre la fase poscontractual.

Por resolución número 125 de marzo 05 de 2.009 se modifica la resolución número 007 de enero 06 de 2.009, esta modificación se realiza interpretando por parte de la administración el artículo 46 del Decreto 2474 de 2.008 en el sentido de que cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, en igual sentido, el contrato podrá constar en documento firmado por las partes o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad o en ordenes de trabajo, compra o servicio o en cualquier otro instrumento definido por la entidad en el manual de contratación y por ello la entidad hace necesario modificar el manual de contratación, para que la factura sea el documento equivalente al contrato, por esta situación la entidad adiciona al artículo cuarto inciso 2.4, un párrafo en el cual los contratos de compraventa, suministro y obra pública cuyo valor sea igual o inferior a cinco millones de pesos y los contratos de prestación de servicios y consultoría cuyo valor no supere el valor de un millón de pesos no requerirá la elaboración de ordenes de trabajo, de compra, de suministro, de servicio, de interventoría o de consultoría, bastara la factura presentada por el proveedor de los bienes o servicios aceptada por el municipio de Caicedonia.

La entidad aunque desarrolla dentro del manual de contratación un concepto amplio sobre la supervisión y la interventoría en su proceso contractual, no tiene un manual de interventoría, con conceptos y obligaciones extensas y desarrolladas acorde y articuladas de acuerdo con la normatividad que empieza a regir para la administración pública, Decreto 1474 de 2.011, en la cual la

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

responsabilidad del interventor es de una magnitud superior a la que actualmente tiene, como también sus prohibiciones y sanciones.

Igualmente sobre la modificación que se hizo al manual de contratación en marzo 05 de 2.009, resolución numero 125, se debe acotar que si bien es cierto la entidad con este cambio ha buscado ajustar el valor a contratar en el valor igual o inferior al 10% de la mínima cuantía, es de acotarle que en su proceso contractual debe ante todo regir los principios constitucionales de la función pública, así mismo los reglamentados por el estatuto general de la contratación estatal, para no vulnerar la transparencia y el servicio como misión institucional.

El texto no define conceptos importantes de la contratación como sus principios fundamentales de transparencia, responsabilidad, economía, igualmente haber conceptualizado sobre la manera de resolver la solución de las controversias contractuales que se presenten por las partes.

El manual no contempla las cuantías para contratar tanto de mínima, menor y mayor cuantía, tampoco anexa los conceptos de la contratación sin formalidades plenas y de formalidades plenas indicando los valores en salarios mínimos.

La entidad debe de mantener actualización en la normatividad contractual, dado que la contratación al ser un mecanismo dinámico de obligaciones económicas tiene permanentemente cambios en las reglas procedimentales para permitir la celeridad en sus procesos gubernamentales.

Se evidencio en el proceso contractual que hubo carpetas de la entidad en las vigencias auditadas que no fueron foliadas, como lo manda la Ley general de archivo, sucedió en el 2.010 en los contratos de obra pública 016, suministro 09, prestación de servicios 011, en el 2.011 de subsidios 034, prestación de servicios 009 y 043.

Como también en el análisis de estos expedientes se verifico desorden documental en la carpeta contractual de prestación de servicios 051 de 2.011.

ETAPA PRECONTRACTUAL (PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN).

Hallazgo No. 17 Administrativo.

Relativo a los estudios previos no se presento análisis de riesgos en el contrato de prestación de servicios 143 de 2.011 y en el contrato de obra pública 015 de 2.010, como también falto profundidad conceptual en el contrato interadministrativo del sector salud 001 de 2.010, lo que puede generar un

contexto administrativo irregular, porque no se valora un riesgo dentro de ese proceso contractual que más adelante puede afectar a la entidad.

Hallazgo No. 18 Administrativo.

Igualmente en el banco de programas y proyectos se encuentran actividades incluidas para contratar, pero no las metas e indicadores de estos, lo que genera el no poder valorar el resultado de estas acciones, se evidencio en los contratos de prestación de servicios 001-A de 2.010 y 025 de 2.011, como en el de obra publica 008 de 2.010.

Hallazgo No. 19 Administrativo.

Así mismo no fue adjuntada copia de la seguridad social de los contratistas, por no solicitar estos documentos al contratista, lo que puede llevar a la entidad en asumir compromisos no obligatorios. Se comprobó en los contratos de prestación de servicios 009 y 075 de 2.011, como también en el suministro 009 de 2.010 y en el de obra publica 007 de 2.010.

Hallazgo No. 20 Administrativo.

Sobre los antecedentes judiciales, disciplinarios y boletín de responsabilidad fiscal fueron presentados extemporáneamente en los contratos de prestación de servicios 011 de 2.010 y 009 de 2.011, por no requerir estos documentos al contratista, puede dar como efecto contratar con inhabilidades, incompatibilidades o personas con requerimientos judiciales.

Hallazgo No. 21 Administrativo.

En el contrato de obra pública 015 de 2.010 y la orden de prestación de servicio 009 de 2.010 en relación con el presupuesto oficial no se adjunta el estudio de la evaluación del análisis del precio de mercado para cuantificar el valor del objeto contractual, porque no se utiliza un instrumento para su valoración lo que lleva a una defectuosa estimación cuantitativa de la obligación estipulada.

Hallazgo No. 22 Administrativo.

El municipio no efectúa la invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social, por no formalizarla dentro del proceso precontractual, careciendo de un control benéfico para su contratación, se trato de los contratos de obra publica 016 de 2.010 y de prestación de servicios 011 de 2.010, 009, 075 de 2.011 y de subsidios 034 de 2.011.

Hallazgo No. 23 Administrativo.

Los contratos de obra pública 016 de 2.010 y de prestación de servicios y de prestación de servicios 025 de 2.011 no adjuntan cronograma de actividades, lo que genera desorden en la ejecución del objeto contractual, dando como efecto el incumplimiento de los términos del plazo.

Hallazgo No. 24 Administrativo.

Referente a la hoja de vida del contratista, se verifico que no se adjunto en los contratos de prestación de servicios 009 y 075 de 2.011, puede generar falta de conocimiento en la idoneidad del contratista, lo que daría como efecto deficiencia de la calidad en la ejecución del objeto contractual.

ETAPA CONTRACTUAL

Hallazgo No. 25 Administrativo.

En relación a los comprobantes de pago y de egreso del estipendio efectuado a los contratistas, se observo que estos se encuentran en el área financiera del Municipio, puede ocasionar posteriores acciones en contra del ente territorial por parte de los contratistas, fue evidenciado en los contratos de prestación de servicios 011 de 2.010 y 075 de 2.011, como en la orden de prestación de servicio 009 de 2.010 y el contrato de compraventa 053 de 2.011.

Hallazgo No. 26 Administrativo.

La entidad en algunas carpetas contractuales no realizo la correspondiente publicación de los contratos suscritos pactados por cuantía en la minuta contractual, por descuido de la parte contratante, lo que genera falta de claridad en el proceso contractual, como en el contrato de subsidios 034 de 2.011 y en el de prestación de servicios 143 de 2.011.

Hallazgo No. 27 Administrativo.

En el contrato de obra pública numero 007 de 2.010, no se adjunto el recibido de la comunidad, lo que puede generar quejas sobre el trabajo realizado, produciendo insatisfacción en la calidad de la ejecución de esta.

Hallazgo No. 28 Administrativo.

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Así mismo en la contratación examinada se pudo relacionar que los juicios de la supervisión de los contratos y la interventoría de estos son insuficientes, porque no conceptúa con claridad la calidad del trabajo realizado, puede dar como resultado ejecuciones con deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, Evidenciado en el contrato de prestación de servicios 051 de 2.010, y en los contratos de obra pública 015 y 016 de 2.010.

Hallazgo No. 29 Administrativo.

Sobre el acta final de los contratos algunos no refieren la última actividad realizada, presentando como resultado el desconocimiento de la terminación de la etapa de ejecución, observado en los contratos de prestación de servicios 001-A de 2.010, 025 y 075 de 2.011 y de obra pública 007 y 016 de 2.010.

Hallazgo No. 30 Disciplinario.

En el contrato de obra pública 008 de 2.010 de junio quince, se presentaron inconsistencias tales como: Este consta de dos carpetas, ninguna de las cuales se encuentran foliadas, en el banco de programas y proyectos se encuentran incluidas las actividades a contratar pero no las metas e indicadores del proyecto. De la documentación presentada por la entidad es claro que no hubo una licitación propiamente dicha, se colige que el único participante fue el consorcio RB, ya que no se observa en la carpeta contractual la publicación para la participación y la puja por el contrato de otro oferente, es cierto que participan en dos situaciones otros dos ingenieros, pero no se produce todo el trámite procedimental establecido en la normatividad contractual, en el proceso precontractual lo que constituye presuntamente infracción al principio de transparencia. Se infringe presuntamente la Ley 734 de 2.002 en su artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numeral 31, Ley 80 de 1.993 artículo 24, Ley 1150 de 2.007 artículo 2 numeral 1, Ley 152 de 1.994 artículo 3 literal I.

Hallazgo No. 31 Disciplinario.

En la orden de prestación de servicios número 001 de enero cuatro de 2.010 se presentaron inconsistencias tales como: La carpeta contractual no se encuentra foliada, la supervisión del contrato es una mera certificación de cumplimiento. Por resolución número 29 de enero 07 de 2.010 se contrata profesional del derecho por contratación directa, se utiliza en el considerando las normas contractuales, pero enfocadas hacia la contratación directa, se dice en esta resolución que el municipio de Caicedonia requiere contratar los servicios profesionales de un abogado con especialización en derecho administrativo, con experiencia mínima de 10 años para que presente la asesoría jurídica al municipio, pero en la

especificación técnica del contrato no lo dice, así mismo en el análisis de conveniencia del objeto a contratar y en la identificación de la necesidad tampoco se esgrime argumento ni en sus aspectos técnicos jurídicos, ni en las condiciones básicas del contrato, por lo cual las normas invocadas para realizar esta contratación directa no son legalmente compatibles con la situación, por lo tanto no es el procedimiento acorde para esta contratación y se presume infracción al principio de transparencia.

Además se celebra el contrato por un valor de \$12.500.000, luego se suscribe un acta adicional por \$5.000.000, con lo que presuntamente se quebranta el tope de la cuantía de la contratación directa del municipio, siendo otro aspecto que infringe la selección objetiva con que se debió contratar. Se infringe presuntamente la Ley 80 de 1.993 artículo 24, La Ley 1150 de 2.007 artículo 2 numeral 1, Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numeral 31, Decreto 2474 de 2.008 artículo 2 numeral 1 y parágrafo de este artículo.

Hallazgo No. 32 Disciplinario.

En el convenio interadministrativo número 007 de noviembre 29 de 2.010 se presentaron inconsistencias en los estudios al contrato en la descripción del objeto a contratar y contrato a celebrar en el ítem de garantías en su parte última que dice el contratista designara también al municipio como parte asegurada la póliza de seguros con responsabilidad civil y daños a la propiedad, el seguro proporcionado por esta póliza es primario y cualquier seguro de responsabilidad civil que al efecto se tome, el municipio será considerado adicional, en el convenio 007 de 2.010, suscrito entre el municipio de Caicedonia y la corporación colombiana de investigaciones ambientales COLINAM entidad de derecho privado, en la cláusula décimo primera Garantías, se establece que la corporación deberá constituir a favor del municipio la garantía única que avale los riesgos amparados, sin perjuicio de la responsabilidad personal que asume la corporación en este convenio, este deberá y mantener vigente por su propia cuenta de duración del convenio con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una póliza de responsabilidad civil, con el objeto de protegerse y proteger al municipio, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad por causa de la obra objeto del convenio ejecutada por la corporación, sus empleados, directores, asociados y sus contratistas, y los cumplimientos que se describen en la cláusula décimo primera. En tal sentido es importante anotar que el constructor constituye la fianza de cumplimiento número 2514 y perjuicios a terceros número 1368. La entidad debe establecer que la fianza no está establecida como amparo de riesgos en la norma contractual, por ello el contratista debe amparar el riesgo del contrato como lo rige el Decreto 4828 de 2.008 en su artículo 3, o como esta formulado en la Ley 1150 de 2.007 artículo

7, por ello presuntamente se infringen estas normas y la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1.

Hallazgo No. 33 Disciplinario.

En el convenio interadministrativo numero 218 de Diciembre 06 de 2.011 se pudo observar en la clausula decima la constitución de la garantía única por parte de la fundación, contratista entidad de derecho privado que deberá constituir a favor del municipio de Caicedonia esta garantía que cubra los riesgos del contrato y de las obligaciones constituidas en el, sobre esta situación se pudo establecer que el Municipio mediante resolución numero 908 de Diciembre 16 de 2.011 aprueba la póliza de cumplimiento 3015 y de perjuicios a terceros 1809, expedida por crediafianzar, se debe entender que la norma contractual no tiene dentro del amparo de los riesgos la fianza, debe la entidad utilizar algunos de los mecanismos de amparos de los riesgos de la contratación que se expresan normativamente la reglamentación contractual vigente colombiana. Por ello se infringe presuntamente la Ley 1150 de 2.007 artículo 7, la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1, Decreto 4828 de 2.008 artículo 3.

Hallazgo No. 34 Disciplinario.

En el convenio interadministrativo numero 005 del 12 de Diciembre de 2.011 se pudo establecer que fue para la construcción de setenta pozos sépticos en el área rural del municipio de Caicedonia Valle, dentro de los documentos aportados se evidencio que no se realizo una licitación publica ya que el contratante es el Municipio y el contratista son las empresas Municipales de Tuluá EMTULUÁ E.S.P. y el valor del contrato es por \$350.000.000. Es por ello que se tenía que aplicar la normatividad contractual que rige para las entidades territoriales, por lo tanto se infringió presuntamente el principio de transparencia rector de la contratación publica, además porque en los estudios previos y sus fundamentos jurídicos, en la selección se escribe como licitación publica, inclusive no como convenio interadministrativo, modalidades totalmente distintas, ya que se contrato directamente debiendo de hacerlo por la regla general que es la licitación publica. Por lo tanto se infringe presuntamente la Ley 80 de 1.993 artículo 24, la Ley 1150 de 2.007 artículo 2 numeral 1, la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1 y artículo 48 numeral 31 y el Decreto 2474 de 2.008 artículo 2 numeral 1 y párrafo de este artículo.

ETAPA POST CONTRACTUAL.

Hallazgo No. 35 Administrativo.

Las actas de liquidación de los contratos describen la parte financiera de estos, porque mencionan los pagos en las diferentes etapas contractuales y actividades que se van dando dentro del proceso contractual en su ejecución y cumplimiento, pero en algunos casos no pactan el paz y salvo entre las partes, rubricandolo con la firma, pudiendo dar lugar a futuras acciones judiciales por parte de los contratistas. Se evidencio en los contratos de prestación de servicios 009, 143, 075 de 2.011, como también en el suministro 009 y de obra publica 007 de 2.010.

Hallazgo No. 36 Administrativo.

En la valoración realizada a las actas de liquidación de los contratos del sujeto de control, se confronto que tienen carencia en el relato de los deberes pactados, porque no se describe sobre la equidad en las obligaciones y derechos, se puede generar que no haya el cabal cumplimiento del compromiso bilateral suscrito por las partes, verificado en el contrato de prestación de servicios 001-A de 2.010.

- **Infraestructura.**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca recibió Queja del alcalde actual Jorge Aldemar Arias, mediante la cual se solicita la intervención de este organismo de control con el fin de revisar posibles hallazgos encontrados en el desarrollo del proceso de empalme entre la administración saliente del Municipio de Caicedonia periodo 2008-2011 y la entrante, periodo 2012-2015.

Para dar respuesta a la solicitud del quejoso, se requirió el apoyo de Infraestructura con el fin de practicar visita fiscal a las obras que se encuentran incluidas en la queja, las visitas se realizaron entre los días 28 de Junio al 5 de Julio.

Para atender la solicitud se procedió de la siguiente manera:

1. Una vez asignada para adelantar esta comisión, procedí a enterarme de la contratación de modalidad de obra y consultoría realizada por el Municipio en la vigencia 2010-2011, además de revisar el contenido del expediente y los demás documentos y actuaciones que aporten elementos a la diligencia.
2. Se practicó visita fiscal al Municipio de Caicedonia durante los días 28 de Junio al 5 de Julio de 2012, a las instalaciones de la alcaldía Municipal, siendo atendida por la Secretaría de Obras y la Secretaria del Fondo de Vivienda, quienes pusieron a disposición de la comisión la documentación relativa a los contratos.

Para realizar la evaluación se tomo la siguiente muestra:

VIGENCIA 2010					
Fecha del Contrato	No. del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	CONTRATISTA
19 de Noviembre de 2010	015	Obra Publica	Construcción de muro de contencion quebrada la Camelia sector Parque Recreacional.	\$ 121.253.482,00	FERNANDO ALBERTO GARCIA PEÑA
20 de Octubre de 2010	004	Convenio	Construccion Obras para el mejoramiento del sistema de alcantarillado y del sistema de tratamiento de aguas residuales y mejoramiento del sistema de acueducto y sistemas de potabilizacion en el sector rural del Municipio de Caicedonia.	\$ 2.115.874.741,00	HUGO GIRALDO PARRA
15 Junio de 2010	008	Obra Publica	Mejoramiento y Pavimentacion variante Caicedonia desde el K0 +500 Municipio de Caicedonia	\$ 449.954.320,00	CONSORCIO RB
29 de Noviembre de 2010	007	Obra Publica	Ejecución del programa de interes publico denominado Proyecto "Construcción de vivienda de interes social rural para damnificados por ola invernal 2008 Veredas Centenario de Aures y otras veredas del Municipio de Caicedonia Valle del Cauca"	\$ 801.224.589,00	FUNDACION BIOSFERA
				\$ 3.488.307.132,00	

VIGENCIA 2011					
Fecha del Contrato	No. del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	CONTRATISTA
27 de Mayo de 2011	121	Obra Publica	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la " Construcción de muro en gavion K0 + 800 vía Caicedonia - Burila, en el Municipio de Caicedonia	\$ 202.265.153,00	OSCAR CIFUENTES TORRES
Noviembre 18 de 2011	209	Obra Publica	Realizar las obras civiles correspondientes a la propuesta presentada, construccion de 2 alcantarillas en la zona rural (Montegrande-Bolivia) y mejoramiento del acueducto de Barragan.	\$ 60.300.157,00	JORGE HERNAN SOLANO DELGADO
Diciembre 27 de 2011	234	Obra Publica	El mantenimiento de una planta de Aguas residuales- PTAR en la vereda de Samaria.	\$ 14.000.000,00	CHRISTIAN GILBERTO TORRES VALENCIA
6 de Diciembre de 2011	218	Obra Publica	Ejecucion del programa de interes publico denominado proyecto "Mejoramiento de vivienda rural Samaria, El Crucero y otros"	\$ 86.106.000,00	FUNDACION BIOSFERA
17 de Junio de 2011	120	Obra Publica	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la "Construcción de puente en la vereda aures, sobre la quebrada las brujas K23+800 en el municipio de Caicedonia"	\$ 233.636.640,00	ERNESTO MENDOZA JARAMILLO
13 de Diciembre de 2011	005	Obra Publica	Anuar esfuerzos tecnicos y financieros, para la ejecucion de las obras necesarias para la construcción de 70 pozos septicos en la zona rural del municipio de Caicedonia	\$ 350.000.000,00	EMTULUA E.S.P

\$ 946.307.950,00

\$ 4.434.615.082,00

Al examinar las carpetas de los anteriores contratos y convenios se evidencio lo siguiente:

Hallazgo No. 37 Administrativo

1. El Municipio de Caicedonia no cuenta con un Manual de Interventoría, siendo este de suma importancia por constituirse, en la herramienta básica del trabajo

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

del Interventor o Supervisor de Contratos, por cuanto resume el marco de actuación establecido para el desempeño de sus funciones. Es de aclarar que para una próxima auditoria el Manual de Interventoría ya debe estar implementado en el Municipio.

La carencia de este manual se evidencia en el contrato No. 218 al cual no se le realizó el seguimiento riguroso a las obras esto manifestado por los beneficiarios quienes expresaron la falta de visita por parte de la Interventoría, lo que conllevó a realizar obras de mala calidad.

2. En Todos los contratos revisados se evidenció la falta de planos de Localización de la Obra.
3. La carencia de el Oficio de recibido a satisfacción de la comunidad en los contratos No. 015, 004, 008, 209, 234, 218, 007.
4. El análisis de conveniencia del convenio No. 007 no tiene la firma del alcalde.
5. En el convenio No. 005 de 2011 en los estudios previos que sirvieron de soporte para la contratación, los 70 pozos costaban \$315.000.000 y en el convenio con EMTULUÁ E.S.P cuesta \$350.000.000, justificando los \$35.000.000 para la administración, pero dentro de los \$4.500.000 el cual es el valor de cada pozo está incluido el A.I.U por lo que se determina que se pagaría doblemente la administración.
6. En el convenio No. 004 de 2010 con Acuavalle, por ser de gran envergadura no se pudo visitar y tomar medidas de todo lo realizado por lo que se sugiere una visita fiscal especial para la revisión de este convenio, se encontró problemática en la vereda la Rivera porque sus habitantes no se han querido conectar al alcantarillado allí realizado, debido a que no cuentan con los recursos necesarios para comprar la tubería para hacer la conexión a la domiciliaria.

Se tomaron medidas de las PTAR Y PTAP coincidiendo con las registradas en el acta final de obra, por lo que no se determina Hallazgos.

La PTAP de la Vereda la Rivera no está en funcionamiento desde hace 1 mes debido a la gran fuerza con la que llega el agua por lo que se cerró la llave, al visitar la PTAP se encontró que necesita mantenimiento.



Realizados los cálculos matemáticos de las obras que fueron objeto de visita se evidencio que algunos de ellos algunas actividades no fueron ejecutadas y otras pagadas en mayor cantidad como se muestra a continuación:

CONTRATO NO.	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	VALOR PRESUNTO FALTANTE
209	Realizar las obras civiles correspondientes a la propuesta presentada, construcción de 2 alcantarillas en la zona rural (Monte grande-Bolivia) y mejoramiento del acueducto de Barragan.	\$ 60.300.157,00	JORGE HERNAN SOLANO DELGADO	\$ 11.781.122,00
218	Ejecucion del programa de interes publico denominado proyecto "Mejoramiento de vivienda rural Samaria, El Crucero y otros"	\$ 86.106.000,00	FUNDACION BIOSFERA	\$ 28.667.193,34
005	Anuar esfuerzos tecnicos y financieros, para la ejecucion de las obras necesarias para la construcción de 70 pozos septicos en la zona rural del municipio de Caicedonia	\$ 350.000.000,00	EMTULUA E.S.P	\$ 53.000.000,00
008	Mejoramiento y Pavimentacion variante Caicedonia desde el K0 +500 Municipio de Caicedonia	\$ 449.954.320,00	CONSORCIO RB	\$ 66.641.342,00
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO				\$ 160.089.657,34

Hallazgo No. 38 Administrativo – Fiscal.

En el contrato No. 209 de 2011, cuyo objeto es Realizar las obras civiles correspondientes a la propuesta presentada, construcción de 2 alcantarillas en la zona rural (Monte grande-Bolivia) y mejoramiento del acueducto de Barragán. Por valor de \$60.300.157, Al realizar la visita a la obra se evidencio que la banca de la vía se encuentra erosionada, además en el contrato se realizó un muro de contención para evitar la erosión pero la altura no fue suficiente para evitar el desprendimiento de la banca. Esto me lleva a determinar un presunto Detrimento

por valor total de construcción de alcantarilla en la Vereda Bolivia de \$ 11.781.122.



Hallazgo No. 39 Administrativo.

En el contrato No. 218 de 2011, cuyo objeto es La ejecución del programa de interés público denominado proyecto "Mejoramiento de vivienda rural Samaria, El Crucero y otros". Por valor de \$ 86.106.000, demuestra que realizados los cálculos matemáticos y comparados con informe de Interventoría realizado por el Banco Agrario se evidencio que algunas actividades no se han ejecutado, generando un faltante de Obra, este contrato aun no se ha liquidado, y reposa todavía en el Banco Agrario la suma de \$ 20.837.799 con el cual se terminara de ejecutar la obra, se debe realizar seguimiento al cumplimiento del contrato a través del Plan de Mejoramiento suscrito previa satisfacción de la comunidad beneficiada.

Hallazgo No. 40 Administrativo – Fiscal.

En el convenio No. 005 de 2011, cuyo objeto es Anuar esfuerzos técnicos y financieros, para la ejecución de las obras necesarias para la construcción de 70 pozos sépticos en la zona rural del municipio de Caicedonia. Por valor de \$350.000.000 demuestra que realizada las visitas a las fincas beneficiadas se encontraron falencias, descritas en el siguiente cuadro:

CONVENIO 005 DE 2011		
Nombre Finca	Situación Observada	Valor presunto detrimento
La Esperanza	El tubo que sale del lavaplatos a la trampa de grasas quedo con la pendiente al contrario lo que hace que el agua se devuelva, ademas los olores son insoportables por falta de un codo sifón, esto hace que la calidad de vida de los habitantes de la vivienda antes en mejorar se haya empeorado. No cumpliendo con el objetivo del convenio.	\$ 4.500.000,00
Vda Dabeiba	La Vivienda se encuentra en mal estado, la ubicación del pozo septico esta en riesgo debido al desprendimiento de la ladera, en esta vivienda no vive nadie.	\$ 4.500.000,00
La Granjita	El pozo esta tapado no esta evacuando bien en tiempo de invierno se inunda el patio de la casa no se le ha hecho mantenimiento, la primera caja de inspeccion antes de la caja de grasas se rebosa. No se utilizo mas el pozo y en el momento esta funcionando el antiguo.	\$ 4.500.000,00
Lina Maria	El pozo se suspendio por mal funcionamiento y ademas por los malos olores se puso a funcionar el pozo viejo que habia y se dejo el nuevo sin servicio. Ya se encuentra en mal estado.	\$ 4.500.000,00
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO		\$ 18.000.000,00

JUSTIFICACIÓN	Valor presunto detrimento
El valor unitario por pozo septico es de \$ 4.500.000, el cual esta desglosado así: costos directos \$3.308.823,53, Administración \$562.500, Imprevistos \$99.264,71, Utilidad \$264.705,88, Incremento por distancia \$264.705,88. Con el convenio con EMTULUA se cobra \$35.000.000 más por Administración la cual ya se está pagando, por esto se determina un presunto detrimento por un valor de \$35.000.000	\$ 35.000.000,00
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO	\$ 53.000.000,00

Según encuesta realizada a los beneficiarios de los pozos sépticos se pudo establecer que no han recibido ninguna capacitación acerca del mantenimiento y utilización de los pozos sépticos, haciéndose necesario esta para brindar un mayor

tiempo de vida útil a los pozos, infringiendo presuntamente los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000..

Hallazgo No. 41 Administrativo – Fiscal.

En el convenio No. 008 de 2010, cuyo objeto es Mejoramiento y Pavimentación variante Caicedonia desde el K0 +500 Municipio de Caicedonia. Por valor de \$449.954.320 demuestra que realizados los cálculos matemáticos y comparados con las cantidades y actividades pagadas según acta de recibo final se evidencio que algunas actividades se ejecutaron en menor cantidad que las pagadas y otras no se ejecutaron, generando un presunto Detrimento por faltante de Obra por valor de \$ 66.640.178,44, infringiendo presuntamente los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.

CONTRATO No. 008 de 2010								
ACTA FINAL					EVALUACIÓN CONTRALORIA			
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	PRESUNTO DETRIMENTO
6	Conformación de la calzada existente	m2	3120	\$ 1.170,00	\$ 3.650.400,00	2704	\$ 3.163.680,00	\$ 486.720,00
7	Subbase granular	m3	912,95	\$ 77.311,00	\$ 70.581.077,45	811,23	\$ 62.717.002,53	\$ 7.864.074,92
10	Mezcla densa en caliente tipo MDC-2	m3	212,91	\$ 492.432,00	\$ 104.843.697,12	206,05	\$ 101.465.613,60	\$ 3.378.083,52
AD 02	Mezcla densa en caliente para bacheo	m3	93,07	\$ 590.000,00	\$ 54.911.300,00	0	\$ 0,00	\$ 54.911.300,00
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO								\$ 66.640.178,44

- **Impacto de la Contratación**

Hallazgo No. 42 Administrativo.

Sobre el impacto contractual, la contratación celebrada por la entidad no exhibe argumentos que permitan dilucidar los logros positivos para la comunidad en la ejecución de los contratos, ya que no se aporta en las carpetas contractuales la relación y el grado de mejora que ha tenido la población en los programas y proyectos que desarrollan estos, lo que concluye el no determinar las metas logradas.

Por lo tanto el no asumir indicadores que puedan ser medibles, no puede calificarse el impacto y consecuencia de la contratación, el avance, el proceso tanto de la cantidad y calidad que sirva como elemento para enunciar los beneficios del proceso contractual. Por esta razón el impacto de la contratación no se puede precisar porcentualmente.

Así mismo al estudiar los contratos referidos en la evaluación de infraestructura, se pudo establecer que la mayoría se realizaron con recursos nacionales (Fondo Nacional de Regalías, Fondo Nacional de calamidades) debido a las olas invernales que afectaron el Municipio. Estos contratos solucionaron la problemática acaecida en la zona rural en cuanto a deslizamientos de laderas que obstruyeron las vías que comunican el sector rural con el casco urbano del Municipio de Caicedonia.

También se encontró que la clasificación de beneficiarios (Caso del convenio 005 y contrato 218) se hizo sin realizar una selección programada por lo que en algunos casos se le dieron a personas que no necesitaban la ayuda ya que fueron entregados a personas con los suficientes recursos para poder suplir la necesidad, y se dejaron de entregar a personas que de verdad necesitaban la ayuda.

PROCESOS JUDICIALES.

En cuanto a los procesos judiciales se pudo determinar lo siguiente:

El Municipio tiene en la actualidad veintiocho demandas, de las cuales son acciones populares veintidós (22), reparaciones directas tres (3) y nulidad y restablecimiento del derecho tres (3). Se encuentran radicados en los juzgados administrativos de Cartago, veintiséis (26) procesos, en el promiscuo de Cartago uno (1), en la procuraduría judicial uno (1).

Las pretensiones de los demandantes son por \$551.676.195.

3.4. QUEJAS

Se recibió queja con radicación DC-No-19 de 2.012 con CACCI-3876 sobre el informe de Empalme con las dependencias de la anterior Administración.

Sobre la queja se pudo establecer que se presentaron algunas inconsistencias que están dentro del cuerpo del informe, así mismo se establecieron algunos hallazgos de carácter administrativo, disciplinario y Fiscal que se encuentran en la línea de Legalidad, Gestión e Infraestructura.

Hallazgo No. 43 Disciplinario.

Se recibió queja con radicación DC-No-19 de 2.012 con CACCI-189 del 26 de abril de 2.012 sobre avalúo. Se recibe esta queja la cual trata que mediante escritura pública 737 de Diciembre 29 de 2.011 se adquirió un lote de terreno de 253,50 en

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

el municipio de Caicedonia por valor de \$7.000.000, lo cual se hizo sin el respectivo avalúo comercial de que trata el artículo segundo del Decreto 4117 de 2.006.

Sobre la queja se pudo establecer que existe un dictamen sobre el lote adquirido por el municipio cuyo número 382-26308, corresponde al inmueble identificado con el número 3825398 de acuerdo al certificado de tradición. Este dictamen fue avaluado por la lonja de propiedad raíz del Quindío quien en su evaluación del valor total del avalúo comercial de este bien fue por \$1.267.500. Lo que concluye que fue adquirido por el municipio por un precio superior al valor comercial, Pero el municipio aduce que todavía no ha sido pagado por la situación del avalúo. Lo que presuntamente infringe la Ley 734 de 2.002 en su artículo 27.

3.5. REVISIÓN DE LA CUENTA

Vigencia 2010

En mayo de 2011, se realizó el examen de la cuenta consolidada de la vigencia 2010 según P.G.A 2011, a través del Manual para la revisión y calificación de la cuenta obteniendo un resultado de la calificación de 72.1 puntos; donde la Entidad alcanzó el puntaje mínimo establecido, en el que se emitió un pronunciamiento favorable a la rendición de la cuenta.

Vigencia 2011.

Los antecedentes al alcance de la revisión de la cuenta vigencia 2011, se realizó de acuerdo a la rendición efectuada en RCL con la información de Planeación, Presupuesto y Jurídico aportada al proceso auditor se comprobó que no hay coherencia entre las mismas.

Por lo anterior la Entidad rindió la información de la cuenta dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica emanada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

3.6. RENDICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA

Dando cumplimiento a los artículos 7 y 31 de la Resolución Reglamentaria No. 100-28.02 06 del 12 de julio de 2011 de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y los artículos 32 y 33 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, se efectuó la presentación de la rendición de cuentas de las vigencias 2010; la del 2011 no se realizó.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

El grupo Auditor evidencio que se realizo una presentación del informe de rendición de Cuentas, como un balance de los resultados alcanzados por todo el equipo de Gobierno y sus entes descentralizados.

Los Resultados alcanzados que se mencionan en el informe de gestión, no se indican a que Ejes pertenecen del Plan de Desarrollo y aquellas metas que no fueron logradas y porque razón no se cumplieron, además no se realizaron las encuestas o instrumentos aplicados para evaluar el impacto de la rendición de cuentas.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado
2. Estados Contables
3. Cuadro Resumen de Hallazgos

1. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor

JORGE ALDEMAR ARIAS ECHEVERRI

Alcalde Municipal

Caicedonia – Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular al Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre del 2010 y 2011 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los mismos años; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el feneamiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos determinados están debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las Áreas, Procesos o Actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **No Fenece la cuenta de la Entidad correspondiente a las vigencias 2010 y 2011.**

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las Áreas, Procesos o Actividades auditadas, para la vigencia 2010 y 2011 fue **Desfavorable**, producto de la calificación consolidada de 58%, donde presenta una Gestión Inadecuada con 80 puntos de 156 esperados, una Gestión inadecuada en Legalidad con 42 puntos de 64 esperados y un Gestión Financiera inadecuada de 62 puntos sobre 108 esperados.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL	
CONCEPTOS	CALIFICACIÓN
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN	DESFAVORABLE
OPINIÓN ESTADOS CONTABLES	CON SALVEDADES
DICTAMEN INTEGRAL	NO FENECE

CONCEPTOS	GESTIÓN	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	156	80	58%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	42	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	108	62	

Concepto sobre los Estados Contables.

La opinión de los estados contables es **Con Salvedades** de conformidad con lo expuesto en el anexo 2.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuarenta y tres (43) Hallazgos Administrativos, de los cuales diez (10) con incidencia Disciplinaria y tres (3) de carácter fiscal por \$131.421.300, los cuales serán incluidos en el Plan de Mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento, y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Técnica para el Cercofis Tuluá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 100-28.02 006 de julio 12 de 2011.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

2. OPINIÓN ESTADOS CONTABLES

Doctor
JORGE ALDEMAR ARIAS ECHEVERRY
Alcalde
Municipio de Caicedonia
Presente

Asunto: Opinión Estados Contables Vigencia Fiscal 2011.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros del Municipio de Caicedonia, a través del examen al Balance General al 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005 de diciembre 14 de 2006, donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables

La Contraloría Departamental, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal.

El control interno presenta calificación adecuada en el área específica de los estados financieros y adecuados en los aspectos generales que le permiten una calificación final DE 3,09 adecuada.

Existe una mala codificación en los ingresos recaudados por el Municipio cuando estos son ingresados por tarjeta debito y crédito o consignaciones entregadas por el contribuyente o usuario, registrándole en la Caja General de la Entidad, perteneciendo estos valores realmente a la cuenta de Bancos.

Las Rentas por Cobrar en las cuentas de la vigencia actual y anterior, no refleja el saldo presentado por el reporte de la Cartera del Municipio entregado por la tesorería general.

En esta vigencia auditada no se implemento el módulo de activos fijos debidamente articulado a contabilidad, como tampoco se realizo el avalúo técnico de Ley, generando esto que el cálculo de provisiones, depreciaciones, amortización, valorización y agotamiento no refleje saldos reales

No se realizan auditorías internas al área financiera con regularidad para conocer las diferencias que se presentan y las correcciones del caso.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables del Municipio de Calcedonia al 31 de diciembre de 2011, **Con Salvedades.**

Atentamente,

MAIRA ALEJANDRA SEPÚLVEDA LASSO

Contador Público

Tarjeta Profesional No. 140172 - T

3. FORMATO RESUMEN DE HALLAZGOS

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	GESTION							
1	<p>Se pudo observar en la ejecución del plan de desarrollo de las vigencias 2010 y 2011, por sistema comparativo, un impacto negativo, toda vez que no hubo forma de hacerle un seguimiento a los ejes y programas formulados, por ausencia de informes que determinaran el cumplimiento de los programas y subprogramas; lo comentado debido a la falta de actuación de supervisión y control del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio, al Plan de Desarrollo, a través de los instrumentos como el Plan Indicativo, de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones y no elaboró los informes de seguimiento a la gestión sobre la base de las metas del Plan, como también las cifras del Plan de acción no concuerdan con el Presupuesto de gastos de las vigencias 2010 y 2011.</p> <p>De lo antepuesto y al deficiente seguimiento y cumplimiento al plan de Desarrollo, No se pudo evaluar los compromisos adquiridos en el Programa de Gobierno registrado y No se evidenció con claridad cuáles fueron los efectos e impactos que pretendieron alcanzar en el Plan de Desarrollo de las vigencias Auditadas.</p> <p>Por lo anterior la Entidad debe de definir indicadores de resultado y producto que permitan realizar el seguimiento y la evaluación a la gestión adelantada por la Administración, de acuerdo con las políticas, estrategias, programas, subprogramas y metas definidos en el plan de desarrollo. De otra parte, debe sentar las bases de la estrategia por implementar para realizar el seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo; conforme lo dispone la Ley 152 de 1994 y la Ley 734 de 2002 Artículo 34.</p>	<p>El municipio presento informes financieros y de planeación en el aplicativo SICEP en los tiempos indicados y de acuerdo a las ejecuciones presupuestales y programáticos realizadas en cada vigencia</p>	<p>La comisión en la presente mesa determinó dejar en firme el hallazgo</p>	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
2	<p>De acuerdo a la información suministrada al concepto MECI muestra un regular desarrollo pero requiere ser fortalecido en algunos aspectos como:</p> <p>Se deben de definir y aplicar mecanismos de socialización de los valores a todos los servidores de la entidad. No se ha dado a conocer los procesos de inducción de los nuevos funcionarios el documento que contiene los principios éticos.</p> <p>Sobre el Programa de Bienestar de la entidad no ha realizado medición del clima laboral. La entidad no ha revisado el documento soporte de contexto estratégico para determinar nuevos factores de riesgo. No se socializan permanentemente las actualizaciones sobre los mapas de riesgos por proceso. Se debe organizar el proceso de capacitación y sensibilización del personal con el fin de dar a conocer estos documentos que sean operativos y útiles en todos los cargos y las funciones que se desempeñan a diario Falta actualizar algunos manuales como el de cobro de cartera y contratación ya que debido a los constantes cambios establecidos en la ley, estos requieren modificaciones, igualmente se requiere socializar para que sean una herramienta constante de trabajo Se requiere socializar los planes de mejoramiento con los nuevos funcionarios para que estos tengan en cuenta las acciones correctivas y cumplan con estas</p> <p>Los cambios de administración generan traumatismos en el sistema ya que requiere que a los nuevos funcionarios les sea socializado todo el sistema, a su vez se deben buscar mecanismos prácticos para socializar los componentes del Modelo buscando de que estos sean de fácil comprensión y aplicación por parte de todas y cada una de las personas que laboran en la Entidad.</p>	<p>En la actual administración se inicio con la reactivación de los comités MECI, con el fin de analizar el estado del actual modelo e iniciar con un programa de trabajo para corregir las deficiencias presentadas, las cuales consisten principalmente en complementar, actualizar o adoptar manuales y códigos, socializarlos con los empleados de la Administración dándole aplicabilidad a los mismos y de esta forma dinamizar el modelo</p>	<p>La comisión en la presente mesa determinó dejar en firme el hallazgo</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	LÍNEA FINANCIERA							
3	El sistema de información que se utilizó en la vigencia 2010 y 2011, no fue funcional, ya que la información registrada en presupuesto y tesorería en el software SINAP, debía ingresarse posteriormente al Software FACIL, para su Contabilización, no se evidenciaron conciliaciones entre las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad, por lo tanto este proceso no es oportuno, ni estaba trabajando en línea, generando información inoportuna y poco confiable para una toma de decisiones adecuada.	En cuanto a este punto no es válida la apreciación de que se generaba información inoportuna y poco confiable, pues así no se maneja el programa SINAP, la información era procesada en el programa FACIL, teniendo el sumo cuidado en los registros y cruces de información con las dependencias que así lo requerían, esto se realizaba desde los inicios de la contabilidad municipal en el año 1998, generando los Estados Financieros que se rendían a la Contaduría General de la Nación.	No se acepta la respuesta de la Entidad y se mantiene el hallazgo, ya que la información que ingresaban a los módulos del SINAP, debían registrarse posteriormente al Software FACIL, lo cual no era oportuno, ni trabajaba en línea la información, como tampoco confiable por no evidenciarse procesos conciliatorios	X				
4	Al hacerse la revisión de los boletines de caja, firmado por la Tesorera de la época, se evidenció que los saldos no corresponden a la nueva solicitud de la impresión, dejando sin piso el boletín firmado ya que carece de valor alguno, por que los saldos que aparecen en la contabilidad de la Entidad, son los valores registrados en el nuevo boletín impreso, lo que no genera confiabilidad de la información registrada.	En este hallazgo el saldo que aparece en contabilidad es el correcto ya que está igual al saldo al del boletín actual, por lo tanto el error no es de la dependencia de contabilidad sino del programa SINAP al generar el primer impreso del boletín de caja.	No se acepta la respuesta de la Entidad y se mantiene el hallazgo, ya que los saldos del Boletín de caja y bancos, que llevan la Firma de la Tesorera general de los años 2010 y 2011, no son los mismos del boletín que actualmente arrojaría el software. El boletín firmado por los funcionarios de la entidad es un documento que tiene validez ya que esta dentro de los procedimientos del área y es el que queda oficialmente custodiado en los archivos.	X				
5	El estado del tesoro no fue bien contabilizado, ya que al ingreso de los recaudos realizados por los ciudadanos y/o contribuyentes, se evidenció que estos cuando son realizados por tarjetas de crédito o débitos, como también las consignaciones presentadas en la taquilla, ingresaron a la cuenta 1105 caja general de la contabilidad del Municipio, lo que debería ingresar a la cuenta 1110 bancos, ya que no se recibió ningún dinero en moneda, lo anterior permitió una mala contabilización del Efectivo en su cuenta de caja y bancos.	Es de aclarar en este hallazgo que los ingresos recaudados por concepto de tarjeta de crédito o débito como también las consignaciones bancarias sí afectaban la cuenta de bancos (1110), teniendo en cuenta que la contabilización de este proceso se efectuaba en el programa FACIL, dando lugar al principio de partida doble (ingresos contra bancos).	No se acepta la respuesta del Municipio y se mantiene el Hallazgo ya que los ingresos mediante tarjetas débitos o créditos o presentados en la taquilla, fueron evidenciados por el equipo auditor que ingresan al Software SINAP a la Caja (1105) del Municipio, posteriormente eran digitados en el Software FACIL de la misma manera (1105), lo que no es coherente ya que estos dineros han ingresado directamente al Banco. Situación esta que debe corregirse para las próximas vigencias.	X				



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
6	Al revisarse las conciliaciones bancarias se evidencio que no están en su totalidad del total de las cuentas bancarias y que están son realizados por la tesorería general, lo que genera que no hay objetividad, ni transparencia al elaborarlras, ya que es el área que genera los ingresos y egresos del Municipio, es la misma encargada de conciliarse, igualmente no se evidencio actos administrativos donde el Alcalde haya delegado la administración de la clave de la banca electrónica al Tesorero General, se evidencio que la Tesorera es la Administradora y la Usuaría secundaria autorizadora de los pagos, como tampoco se ha establecido políticas de autocontrol en los giros (cheques o por banca electrónica) donde existan firmas conjuntas dependiendo la cuantía del desembolso, generando un alto riesgo en el Tesoro del Municipio.	En lo correspondiente a las conciliaciones bancarias de la cuentas de los recursos de municipio se encuentran conciliadas en su totalidad a excepción de la cuentas que manejan recursos de terceros como son (CVC, ESTAMPILLA PRO UNIVALLE, ESTAMPILLA PRO HOSPITAL), estas conciliaciones se realizan en la tesorería municipal porque así se encuentra relacionado en el manual de funciones del técnico administrativo de código 397 de grado 06 de la dependencia tesorería función numero 7, dando lugar al interrogante de las firmas conjuntas y el manejo del control dual de la sucursales se determina que en el manual de funciones del cargo TESORERO GENERAL se asigno en la función numero 7 manejar la cuentas bancarias y el punto 15 las demás asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño, en lo que se refiere al manejo de la sucursales virtuales se anota que estas tienen el control dual un usuario preparador (técnico administrativo) y un usuario aprobador (tesorero general) , en lo que se refiere a los topes se determina que los bancos por seguridad no deja hacer pagos por más de \$50.000.000 en la sucursal virtual y los cheques llevan un sello protector, la firma y protectografo con el valor de cada cheque para mayor seguridad.	No se acepta la respuesta del Municipio y se mantiene el Hallazgo, ya que el Equipo Auditor evidencio y tiene dentro de sus papeles de trabajo un detallado de la muestra de Junio de 2011 a Enero de 2012 donde las conciliaciones bancarias no se encuentran en su totalidad y en lo que se refiere a las cuentas que pertenecen a terceros también se l deben realizar las conciliaciones ya que la custodia y responsabilidad de los recursos allí consignados es de la Alcaldía Municipal. En cuanto a que el Manual de Funciones determine que el Técnico Administrativo código 397 tenga la función de hacer las conciliaciones, no es justificación para lo evidenciado y descrito en el presente hallazgo, toda vez que la Administración pública debe velar por la transparencia y Objetividad de sus actuaciones debe revisarse por parte de la Administración actual, ya que no hay transparencia ni objetividad en que el área que maneja los recursos sea la misma que está conciliando, igualmente pasa con la delegación del Alcalde la Administración de la Banca virtual y de no tener como políticas que los pagos sean con firmas conjuntas, donde se ve claramente que se pierden los mismos principios mencionados anteriormente.	X				
7	Se encontraron diferencias significativas al consolidarse la información de ingresos entregada por la tesorería con la de la contabilidad, se puede evidenciar que hay ingresos que no eran contabilizados en el Efectivo del software FACIL	El manejo que se le daba a esta cuenta por ser a favor de terceros es llevar directamente la cuenta por pagar contra la caja y posteriormente sacarla de caja y consignarla a la cuenta correspondiente ya sea 29050501	No se acepta la Respuesta de la Entidad y se mantiene el Hallazgo pues mientras se devuelve los recursos que son de terceros y se tienen en las cuentas bancarias	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	donde se registraba la Contabilidad, por pertenecer a recaudos depositados a favor de terceros; CVC-Sobretasa ambiental, estampillas prounivalle y estampilla pro hospitales, con lo anterior la contabilidad del Municipio no estaba siendo confiable al no registrar en sus libros los valores recaudados en el efectivo. Igualmente no se evidencia ninguna respuesta de las diferencias que existe entre el Presupuesto con Tesorería, teniendo valores muy significativos de diferencia.	CVC, 29059001 Estampilla Pro-Univalle o 29059007 Estampilla Pro-Hospital, por lo tanto no significa que sea poco confiable pues toda la información tiene su respectivo soporte físico.	pertenecientes al Municipio, estos saldos o valores deben verse reflejados en la Contabilidad del Municipio.					
8	Se evidencio que la Tesorería General no dejo por escrito en la entrega del puesto de enero de 2012, el faltante de los títulos de las acciones que el Municipio de Caicedonia tiene con Acuavalle, en el proceso auditor se revisaron los títulos encontrándose un faltante en número de acciones de 5.361.145, en el evento que se hallan extraviado los títulos valores (acciones), no se evidencia la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.	Respecto a las mencionadas acciones, estas no fueron recibidas por el actual Tesorero Municipal.	Al constatare con la Certificación enviada por Acuavalle que el Municipio de Caicedonia, tiene el número de acciones que reflejan los Estados Financieros y como no se tiene ciencia cierta desde que Administración estos Títulos no reposan en el Municipio o si es que Acuavalle los envió por no existir oficinas remisorios ya que son acciones que vienen desde los años 80, se mantiene el Hallazgo Administrativo, para que la Administración Municipal tome los correctivos pertinentes de manera inmediata para restablecer los títulos valores, coloque los Denuncios respectivos y que no se genere traumatismo en el momento que el Municipio decida negociarlas.	X				
9	Se evidencia que la información reflejada en el Balance general de las vigencias 2010 y 2011, no coincide con los estados de la cartera entregados por la Tesorería del Municipio, con cifras inferiores al real de las Rentas, diferencias presentadas tanto en la Vigencia actual como en las anteriores, lo que refleja que no hay depuración de la cartera, por lo anterior, para este organismo de control, el panorama financiero del ente territorial no genera confianza constituyéndose en traumatismo para el desarrollo de la función pública de control fiscal, al no disponer de la información financiera oportuna, razonable, cierta y	En lo que corresponde a la cartera de predial e industria y comercio se está depurando desde el año 2011 siendo un proceso muy dispendioso	Se mantiene el hallazgo y se entiende que es una labor dispendiosa pero que debe depurarse a la mayor brevedad posible, con el fin que genere confianza en la Información financiera.	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	verificable, entre otros.							
10	No se evidencia que el Municipio con el fin de garantizar el cumplimiento del desarrollo del proceso administrativo y de prevenir posible detrimento patrimonial en la administración de las Finanzas, adopte mecanismos y acciones inmediatas para establecer políticas de cobro de la cartera de Rentas por Cobrar en la cartera superior a cinco años, se evidencia, el incumplimiento del Decreto No.1060 de 2008 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones", que determina a la Secretaría de Hacienda Municipal en su artículo 63, entre otras, funciones generales, ya que aunque estas se encuentre en el Reglamento de cartera, no se cumple, función realizada totalmente por la Tesorería del Municipio.	En la vigencias 2010 y 2011 se iniciaron cobros coactivos y persuasivos lo cual evita la prescripción de la cartera se anexa el cuadro con sus respectivos procesos (se anexa relación)	Se acepta la respuesta del Municipio ya que en el cuadro detallado que envió se refleja la labor del cobro coactivo que realizo en las vigencias 2010 y 2011, pero se mantiene el Hallazgo Administrativo ya que se evidencio que la labor del cobro persuasivo es mínima al enviarle solo un Oficio en cada vigencia.	X				
11	Se evidencio que el cálculo de provisiones, depreciaciones, amortización, valorización y agotamiento se ven afectados por que el Municipio no ha llevado a cabo la actualización del avalúo técnico de bienes desde el año 2004, el cual debe hacerse como mínimo cada tres años, según la Circular Externa 060 de la Contaduría General de la Nación.	En los años 2010 y 2011, La entidad realizo diversas cotizaciones con entidades para realizar la actualización ya que al interior de la misma no contábamos con personal técnico al obtener dichas cotizaciones se pudo evidenciar que las mismas no se ajustaban al presupuesto municipal ni a la realidad financiera teniendo que prorrogar en el tiempo la realización de dicha actualización. En el transcurso del año 2011, se realizó reunión de trabajo para iniciar con el cronograma de actividades correspondientes a la inspección ocular de los bienes muebles de la Administración Municipal, con el fin de determinar la necesidad de efectuar procedimientos de baja o de requerir en los casos que amerite el avalúo técnico realizado por los especialistas conocedores de cada área; es decir, profesionales en mecánica automotriz y equipos de cómputo. En cuanto a los avalúos técnicos de los bienes inmuebles, se realizará en el presente año la depuración de la información que reposa en los archivos de inventarios y en contabilidad y para el año 2013 de programará el correspondiente	Se mantienen el Hallazgo Administrativo y el Presunto Hallazgo disciplinario ya que no se evidencia que en la Administración anterior dentro de los presupuestos se haya tenido en cuenta los avalúos que por norma debe hacerse como mínimo cada tres años, no obstante lo anterior, siempre que a juicio del Ordenador del gasto, el valor por el cual aparece registrado en la contabilidad el bien mueble o inmueble no refleje su realidad económica, deberá efectuarse la actualización respectiva.	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		avalúo de acuerdo a los recursos que se presupuesten para tal fin						
12	El Municipio no elaboró el PAC o un flujo de efectivo articulado al presupuesto que permita llevar un control adecuado de la disponibilidad de recursos para atender sus compromisos, no tiene una estructura que permita determinar la adecuada gestión de la entidad, hecho que genera, presupuestos sobre estimados, gastos innecesarios, incumplimiento de compromisos, información inoportuna e impertinente, malas imputaciones y déficit que colocan al ente en dificultades económicas y genera deficiencias en la prestación del servicio , lo anterior muestra un presunto incumplimiento a los artículo 73 y 74 del decreto 111 de 1996.	La administración anterior manifiesta que a través del comfís aprobaron para las vigencias 2010 y 2011el PAC incorporado en el aplicativo SINAP para cada vigencia incluyendo sus modificaciones, pero no se encuentran las respectivas actas de COMFIS ni carpeta de dicho comité.	Se mantienen el Hallazgo Administrativo y el Presunto Hallazgo disciplinario ya que en el Municipio no se evidencia las Resoluciones de Aprobación del PAC, dando como resultado que se transgredió el Decreto 111 de 1996, en sus artículos 73 y 74.	X	X			
13	El presupuesto de la entidad no es un verdadero instrumento de control de la gestión, de planeación financiera, seguimiento y evaluación, más allá de la simple ordenación del gasto; debido a que no ha determinado una metodología coherente que articule los diferentes elementos del sistema presupuestal, adolece de planeación, de análisis de tendencias, de informes periódicos sobre el comportamiento de las diferentes fuentes y apropiaciones; no muestra porcentajes ajustados a la realidad económica del ente, ni soportados en su capacidad instalada.	El presupuesto del municipio de Caicedonia Valle está compuesto por dos componentes estructurados y ejecutados en el marco de los principios del sistema presupuestal como se describe a continuación: El presupuesto de rentas, que contiene la estimación y ejecución de los ingresos corrientes, los fondos especiales y los recursos de capital. El presupuesto de gastos, discriminado por secciones que permite identificar los gastos de funcionamiento de cada secretaria, constituyendo un centro de costos utilizado como herramienta fundamental de seguimiento y control. Igualmente cada sección identifica los gastos de inversión correlacionados con el eje estratégico y el sector al que corresponde la orientación de la programación y ejecución del gasto. Resaltando que la codificación de cada artículo presupuestal determina la fuente de financiación. Los informes de análisis y tendencias sobre el comportamiento de las diferentes fuentes y apropiaciones, son identificados claramente con informes que pueden ser consultados de manera periódica o en tiempo real. Generados	Se acepta la respuesta que da el Municipio, pero se mantiene el Hallazgo Administrativo ya que lo evidenciado en el proceso auditor el el presupuesto del año 2011, fue una herramienta que no le proporciono al Municipio que sus Ingresos no superaran los Compromisos, , donde hubo una diferencia negativa entre el recaudo y lo ejecutado por valor de \$45.547.334, razón por la cual se ve claramente que él no darle la importancia que tiene el PAC permitió el desfase.	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		por el software sistema integrado de información para la administración pública utilizado por el municipio de Caicedonia Valle.						
14	Se evidencio que el Software SINAP, en el modulo de presupuesto arroja una diferencia entre lo reportado por el municipio en el cierre fiscal y lo evidenciado por el proceso auditor en la ejecución presupuestal de gastos por valor de \$244.310 en la cuentas por pagar, la cual se encuentra registrada mediante la orden de pago No. 003961 del 26 de diciembre 2011 y que contiene su certificado de disponibilidad y registro, permitiendo esto, una información no confiable.	La diferencia de \$244.310 en el reporte consolidado de ejecución presupuestal de gastos fue identificada plenamente por el reporte de cuentas por pagar suministrado por el sistema de información. Dicho valor fue constituido como una reserva de caja, reconociéndose la cuenta por pagar sin generar inconsistencias	No se acepta la respuesta del Municipio y se mantiene el Hallazgo ya que es deber de la Administración Municipal velar que las inconsistencias que tengan los Software adquiridos en este caso SINAP, sean depurado y atendidos que genere confiabilidad en la información que arrojen los aplicativos.	X				
15	Al revisar el Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación, se evidencio que mediante los Decretos 025 - 026 y 032 de 2012, se determinaron y ordenaron incorporar el resultado fiscal de la vigencia 2011, los cuales no son coherentes con los resultados obtenidos en el ejercicio actual del cierre fiscal y sus anexos, por lo cual deberá el Municipio realizar los ajustes pertinentes de conformidad con la normatividad existente.	Mediante los decretos 24, 25, 26 y 32 del mes de enero de 2012; se constituyeron las reservas de caja y de apropiación; se reconoció el déficit y el superávit; se adicionaron las reservas de apropiación y los recursos del balance. Analizada la información y comparada con la conciliación de los bancos se observo una diferencia de \$8.910.447. Correspondientes a recursos del hogar del anciano los cuales deben ser adicionados en la vigencia 2012.	Se mantiene el Hallazgo hasta tanto se evidencie la incorporación de los recursos mencionados (\$8.910.447) mediante modificación o complemento del Decreto No. 25 de enero 16 de 2012 De igual forma se reitera la necesidad de que la Entidad ajuste los decreto No 26 y 32 ya que se efectuaron en forma consolidada y no desagregando las fuentes que generaron los superávit y/o déficit.	X				
16	Al analizarse las fuentes que respaldan las cuentas por pagar y las reservas de apropiación a diciembre 31 de 2011, se pudo evidenciar un déficit en la fuente de recursos propios por valor de \$13.223.867, déficit en la fuente de fondos especiales por valor de \$11.011.826 y déficit en la fuente de otras destinaciones específicas por valor de \$374.880.926 lo que permite establecer que no se tomaron las acciones correspondientes y no se cumplió con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996).	Se reconoce la existencia de un déficit para los gastos financiados con I.C.L.D por cuantía de TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$13.223.867) M. CTE., un déficit para los gastos financiados con FONDO CUENTA por cuantía de ONCE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$11.011.826) M. CTE. El hallazgo establece un déficit de \$374.880.926 para recursos de otras destinaciones específicas el cual no es cierto pues el resultado de esta fuente presentó un superávit por \$104.057.016. La confusión en el valor se presenta al no considerar \$478.937.942 correspondientes a convenio en	Se mantiene el Hallazgo administrativo y el Presunto hallazgo disciplinario, sobre el déficit para los gastos financiados con Recursos propios por cuantía de \$13.223.867, toda vez que no se cumplió con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996). Igualmente para el déficit de las fuentes de Fondos especiales por valor de \$11.011.826 y otras destinaciones específicas por \$374.880.926 ya que al cierre de la	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		ejecución para la reubicación de viviendas en la vereda Aures.	vigencia no se contaba con el recurso en el estado del tesoro y se está a la expectativa de que se gire o no los recursos por parte de un tercero..					
	LEGALIDAD							
17	Relativo a los estudios previos no se presento análisis de riesgos en el contrato de prestación de servicios 143 de 2.011 y en el contrato de obra pública 015 de 2.010, como también falto profundidad conceptual en el contrato interadministrativo del sector salud 001 de 2.010, lo que puede generar un contexto administrativo irregular, porque no se valora un riesgo dentro de ese proceso contractual que más adelante puede afectar a la entidad.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
18	Igualmente en el banco de programas y proyectos se encuentran actividades incluidas para contratar, pero no las metas e indicadores de estos, lo que genera el no poder valorar el resultado de estas acciones, se evidencio en los contratos de prestación de servicios 001-A de 2.010 y 025 de 2.011, como en el de obra pública 008 de 2.010.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
19	Así mismo no fue adjuntada copia de la seguridad social de los contratistas, por no solicitar estos documentos al contratista, lo que puede llevar a la entidad en asumir compromisos no obligatorios. Se comprobó en los contratos de prestación de servicios 009 y 075 de 2.011, como también en el suministro 009 de 2.010 y en el de obra pública 007 de 2.010.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
20	Sobre los antecedentes judiciales, disciplinarios y boletín de responsabilidad fiscal fueron presentados extemporáneamente en los contratos de prestación de servicios 011 de 2.010 y 009 de 2.011, por no requerir estos documentos al contratista, puede dar como efecto contratar con inhabilidades, incompatibilidades o personas con requerimientos judiciales.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
21	En el contrato de obra pública 015 de 2.010 y la orden de prestación de servicio 009 de 2.010 en relación con el presupuesto oficial no se adjunta el estudio de la evaluación del análisis del precio de	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	mercado para cuantificar el valor del objeto contractual, porque no se utiliza un instrumento para su valoración lo que lleva a una defectuosa estimación cuantitativa de la obligación estipulada.							
22	El municipio no efectúa la invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social, por no formalizarla dentro del proceso precontractual, careciendo de un control benéfico para su contratación, se trato de los contratos de obra pública 016 de 2.010 y de prestación de servicios 011 de 2.010, 009, 075 de 2.011 y de subsidios 034 de 2.011.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
23	Los contratos de obra pública 016 de 2.010 y de prestación de servicios y de prestación de servicios 025 de 2.011 no adjuntan cronograma de actividades, lo que genera desorden en la ejecución del objeto contractual, dando como efecto el incumplimiento de los términos del plazo.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
24	Referente a la hoja de vida del contratista, se verifico que no se adjunto en los contratos de prestación de servicios 009 y 075 de 2.011, puede generar falta de conocimiento en la idoneidad del contratista, lo que daría como efecto deficiencia de la calidad en la ejecución del objeto contractual.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
25	En relación a los comprobantes de pago y de egreso del estipendio efectuado a los contratistas, se observo que estos se encuentran en el área financiera del municipio, puede ocasionar posteriores acciones en contra del ente territorial por parte de los contratistas, fue evidenciado en los contratos de prestación de servicios 011 de 2.010 y 075 de 2.011, como en la orden de prestación de servicio 009 de 2.010 y el contrato de compraventa 053 de 2.011.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
26	La entidad en algunas carpetas contractuales no realizo la correspondiente publicación de los contratos suscritos pactados por cuantía en la minuta contractual, por descuido de la parte contratante, lo que genera falta de claridad en el proceso contractual, como en el contrato de subsidios 034 de 2.011 y en el de prestación de servicios 143 de	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	2.011.							
27	En el contrato de obra pública numero 007 de 2.010, no se adjunto el recibido de la comunidad, lo que puede generar quejas sobre el trabajo realizado, produciendo insatisfacción en la calidad de la ejecución de esta.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
28	Así mismo en la contratación examinada se pudo relacionar que los juicios de la supervisión de los contratos y la Interventoría de estos son insuficientes, porque no conceptúa con claridad la calidad del trabajo realizado, puede dar como resultado ejecuciones con deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, Evidenciado en el contrato de prestación de servicios 051 de 2.010, y en los contratos de obra pública 015 y 016 de 2.010.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
29	Sobre el acta final de los contratos algunos no refieren la última actividad realizada, presentando como resultado el desconocimiento de la terminación de la etapa de ejecución, observado en los contratos de prestación de servicios 001-A de 2.010, 025 y 075 de 2.011 y de obra pública 007 y 016 de 2.010.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
30	En el contrato de obra pública 008 de 2.010 de junio quince, se presentaron inconsistencias tales como: Este consta de dos carpetas, ninguna de las cuales se encuentran foliadas, en el banco de programas y proyectos se encuentran incluidas las actividades a contratar pero no las metas e indicadores del proyecto. De la documentación presentada por la entidad es claro que no hubo una licitación propiamente dicha, se colige que el único participante fue el consorcio RB, ya que no se observa en la carpeta contractual la publicación para la participación y la puja por el contrato de otro oferente, es cierto que participan en dos situaciones otros dos ingenieros, pero no se produce todo el trámite procedimental establecido en la normatividad contractual, en el proceso precontractual lo que constituye presuntamente infracción al principio de transparencia. Se infringe presuntamente la Ley 734 de 2.002, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley	Aduce el equipo auditor que para en la celebración del contrato de obra pública numero 008 de 2010 se viola el principio de transparencia el municipio no comparte este concepto toda vez que para la celebración de este contrato la entidad llevo a cabo el proceso de licitación número 002 de 2010 cuyos soportes están debidamente publicados en el secop en el siguiente link se puede observar el proceso con todos sus anexos https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-1-55131 .	Se observo en el Secop en el link enunciado y lo que se constato es que la entidad presenta una información referente al contrato ya suscrito por el señor Carlos Augusto Restrepo Salazar y del proceso de ejecución del contrato, mas no de todo el proceso y procedimiento de licitación pública precontractual con todo lo exigido en esta, como tampoco adjunta la documentación impresa en documento escrito donde soporte y pruebe que está realmente se llevo a cabo y los oferentes que participaron en ella, como también si fuere el caso si solo se presentare uno, el volver a realizar todo el proceso y procedimiento de la selección	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	152 de 1.994.		objetiva. Por lo tanto el hallazgo queda en firme.					
31	<p>En la orden de prestación de servicios número 001 de enero cuatro de 2.010 se presentaron inconsistencias tales como: La carpeta contractual no se encuentra foliada, la supervisión del contrato es una mera certificación de cumplimiento. Por resolución numero 29 de enero 07 de 2.010 se contrata profesional del derecho por contratación directa, se utiliza en el considerando las normas contractuales, pero enfocadas hacia la contratación directa, se dice en esta resolución que el municipio de Caicedonia requiere contratar los servicios profesionales de un abogado con especialización en derecho administrativo, con experiencia mínima de 10 años para que presente la asesoría jurídica al municipio, pero en la especificación técnica del contrato no lo dice, así mismo en el análisis de conveniencia del objeto a contratar y en la identificación de la necesidad tampoco se esgrime argumento ni en sus aspectos técnicos jurídicos, ni en las condiciones básicas del contrato, por lo cual las normas invocadas para realizar esta contratación directa no son legalmente compatibles con la situación, por lo tanto no es el procedimiento acorde para esta contratación y se presume infracción al principio de transparencia.</p> <p>Además se celebra el contrato por un valor de \$12.500.000, luego se suscribe un acta adicional por \$5.000.000, con lo que presuntamente se quebranta el tope de la cuantía de la contratación directa del municipio, siendo otro aspecto que infringe la selección objetiva con que se debió contratar. Se infringe presuntamente la Ley 80 de 1.993, La Ley 1150 de 2.007, Ley 734 de 2.002 y el Decreto 2474 de 2.008.</p>	<p>Considera el grupo auditor el hallazgo 31 de carácter disciplinario por que el contrato de prestación de servicios no presenta seguimiento en su ejecución contractual, al encontrarse en su carpeta solamente un certificado de cumplimiento, ante lo cual, se manifiesta que cada pago está soportado por el informe previo presentado por la contratista, sin el cual, no era viable cancelar su valor, si bien no aparece archivado en la carpeta del contrato, por error en su archivo, sí está en la cuenta de cobro y posterior pago, en la oficina de tesorería.</p> <p>Con respecto al procedimiento de selección, considera el grupo auditor, que se debió dar el señalado en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, ante lo cual no se comparte dicha posición, toda vez que el proceso de selección es de contratación directa, por las actividades a ejecutarse por parte del contratista, cuando la misma norma expresa: Artículo 2:...(...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>El contrato celebrado es de prestación de servicios, que de cuyo objeto y actividades convenidas, se deduce fácilmente que es de aquellos destinados a la ejecución de actividades de gestión del municipio, de tal manera que el valor del contrato a suscribir, no es, el factor que determina el procedimiento de selección a agotarse.</p> <p>En la ficha se determina claramente la necesidad de la contratación de un profesional en derecho, precisamente porque en el</p>	<p>La entidad en su respuesta no contesta lo concerniente a la foliación del contrato donde se hace la observación que la carpeta contractual no se encuentra foliada, así mismo en lo referente a la supervisión del contrato se dice que está en la cuenta de cobro y posterior pago, en la oficina de tesorería, pero ni se anexo en el proceso de ejecución de auditoría, como tampoco en el derecho de contradicción, ahora bien la observación y hallazgo en lo referente al proceso de selección de este contrato se le hace el hallazgo disciplinario porque en la especificación técnica del contrato no se hace ni se dice, como igualmente en el análisis de conveniencia del objeto a contratar e igualmente en la necesidad tampoco se esgrime argumento ni en sus aspectos técnicos jurídicos, como tampoco igualmente en las condiciones básicas del contrato de la condición que la entidad requiere, tampoco en este derecho de contradicción se refiere a contradecir estos argumentos que se hicieron en la observación incoada sobre la selección objetiva que se debería de haber hecho en este contrato al no invocar estos conceptos que son básicos en los estudios previos y en la manera de hacer la selección en el contrato.</p>	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>municipio de Caicedonia, no se cuenta en su planta de personal ni en su estructura administrativa con este profesional ni dependencia, esa es la justificación de su contratación, sumado al hecho de que se requiere con amplia experiencia en el sector público, para que sirva de soporte a toda la administración municipal en el área jurídica.</p> <p>Se considera entonces, con las argumentaciones anteriormente expuestas, que el hallazgo es más de tipo administrativo por no archivar en la carpeta del contrato un informe del contratista, que sí fue soporte para el pago en tesorería.</p> <p>Se solicita, de manera respetuosa al grupo auditor, pedir a la tesorería del municipio, se trasladen las copias de los pagos realizados al contrato de prestación de servicios 001 de 2010, en los cuales se podrá evidenciar el cumplimiento a la función de seguimiento contractual por parte de la interventora.</p>						
32	<p>En el convenio interadministrativo número 007 de noviembre 29 de 2.010 se presentaron inconsistencias en los estudios al contrato en la descripción del objeto a contratar y contrato a celebrar en el ítem de garantías en su parte última que dice el contratista designara también al municipio como parte asegurada la póliza de seguros con responsabilidad civil y daños a la propiedad, el seguro proporcionado por esta póliza es primario y cualquier seguro de responsabilidad civil que al efecto se tome, el municipio será considerado adicional, en el convenio 007 de 2.010, suscrito entre el municipio de Caicedonia y la corporación colombiana de investigaciones ambientales COLINAM entidad de derecho privado, en la cláusula decimo primera Garantías, se establece que la corporación deberá constituir a favor del municipio la garantía única que avale los riesgos amparados, sin perjuicio de la responsabilidad personal que asume la corporación en este convenio, este deberá y mantener vigente por su propia cuenta de duración del convenio con una compañía de seguros</p>	<p>Esta situación, se presentó en la administración anterior quien solicitó dicha garantía y aprobó la fianza.</p>	<p>La entidad acepta la observación y el hallazgo por lo tanto esta queda en firme.</p>	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	legalmente establecida en Colombia una póliza de responsabilidad civil, con el objeto de protegerse y proteger al municipio, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad por causa de la obra objeto del convenio ejecutada por la corporación, sus empleados, directores, asociados y sus contratistas, y los cumplimientos que se describen en la cláusula decimo primera. En tal sentido es importante anotar que el constructor constituye la fianza de cumplimiento numero 2514 y perjuicios a terceros numero 1368. La entidad debe establecer que la fianza no está establecida como amparo de riesgos en la norma contractual, por ello el contratista debe amparar el riesgo del contrato como lo rige el Decreto 4828 de 2.008, o como esta formulado en la Ley 1150 de 2.007, por ello presuntamente se infringen estas normas y la Ley 734 de 2.002.							
33	En el convenio interadministrativo numero 218 de Diciembre 06 de 2.011 se pudo observar en la cláusula decima la constitución de la garantía única por parte de la fundación, contratista entidad de derecho privado que deberá constituir a favor del municipio de Caicedonia esta garantía que cubra los riesgos del contrato y de las obligaciones constituidas en el, sobre esta situación se pudo establecer que el Municipio mediante resolución numero 908 de Diciembre 16 de 2.011 aprueba la póliza de cumplimiento 3015 y de perjuicios a terceros 1809, expedida por crediafianzar, se debe entender que la norma contractual no tiene dentro del amparo de los riesgos la fianza, debe la entidad utilizar algunos de los mecanismos de amparos de los riesgos de la contratación que se expresan normativamente la reglamentación contractual vigente colombiana. Por ello se infringe presuntamente la Ley 1150 de 2.007, la Ley 734 de 2.002 y el Decreto 4828 de 2.008.	Esta situación, se presentó en la administración anterior quien solicito dicha garantía y aprobó la fianza	La entidad acepta la observación y el hallazgo por lo tanto esta queda en firme.	X	X			
34	En el convenio interadministrativo número 005 del 12 de Diciembre de 2.011 se pudo establecer que fue para la construcción de setenta pozos sépticos en el área rural del municipio de Caicedonia Valle, dentro de los documentos aportados se evidencio que no se	En su momento la Administración actual municipal dejo en conocimiento esta situación al ente de control en el proceso de observaciones al empalme	La entidad con su respuesta acepta la observación y el hallazgo detectado por lo tanto queda en firme.	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	realizo una licitación publica ya que el contratante es el municipio y el contratista son las empresas municipales de Tuluá EMTULUÁ E.S.P. y el valor del contrato es por \$350.000.000. Es por ello que se tenía que aplicar la normatividad contractual que rige para las entidades territoriales, por lo tanto se infringió presuntamente el principio de transparencia rector de la contratación pública, además porque en los estudios previos y sus fundamentos jurídicos, en la selección se escribe como licitación pública, inclusive no como convenio interadministrativo, modalidades totalmente distintas, ya que se contrato directamente debiendo de hacerlo por la regla general que es la licitación pública. Por lo tanto se infringe presuntamente la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 734 de 2.002 y el Decreto 2474 de 2.008.							
35	Las actas de liquidación de los contratos describen la parte financiera de estos, porque mencionan los pagos en las diferentes etapas contractuales y actividades que se van dando dentro del proceso contractual en su ejecución y cumplimiento, pero en algunos casos no pactan el paz y salvo entre las partes, rubricándolo con la firma, pudiendo dar lugar a futuras acciones judiciales por parte de los contratistas. Se evidencio en los contratos de prestación de servicios 009, 143, 075 de 2.011, como también en el suministro 009 y de obra pública 007 de 2.010.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
36	En la valoración realizada a las actas de liquidación de los contratos del sujeto de control, se confronto que tienen carencia en el relato de los deberes pactados, porque no se describe sobre la equidad en las obligaciones y derechos, se puede generar que no haya el cabal cumplimiento del compromiso bilateral suscrito por las partes, verificado en el contrato de prestación de servicios 001-A de 2.010.	La entidad no responde la observación impetrada.	Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X				
	INFRAESTRUCTURA							
37	Al examinar las carpetas de los anteriores contratos y convenios se evidencio lo siguiente:	No hubo respuesta por parte de la Administración Municipal	Se mantiene el Hallazgo	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>1. El Municipio de Caicedonia no cuenta con un Manual de Interventoría, siendo este de suma importancia por constituirse, en la herramienta básica del trabajo del Interventor o Supervisor de Contratos, por cuanto resume el marco de actuación establecido para el desempeño de sus funciones. Es de aclarar que para una próxima auditoría el Manual de Interventoría ya debe estar implementado en el Municipio. La carencia de este manual se evidencia en el contrato No. 218 al cual no se le realizó el seguimiento riguroso a las obras esto manifestado por los beneficiarios quienes expresaron la falta de visita por parte de la Interventoría, lo que conlleva a realizar obras de mala calidad.</p> <p>2. En Todos los contratos revisados se evidenció la falta de planos de Localización de la Obra.</p> <p>3. La carencia de el Oficio de recibido a satisfacción de la comunidad en los contratos No. 015, 004, 008, 209, 234, 218, 007.</p> <p>4. El análisis de conveniencia del convenio No. 007 no tiene la firma del alcalde.</p>							
38	<p>En el contrato No. 209 de 2011, cuyo objeto es Realizar las obras civiles correspondientes a la propuesta presentada, construcción de 2 alcantarillas en la zona rural (Monte grande-Bolivia) y mejoramiento del acueducto de Barragán. Por valor de \$60.300.157, Al realizar la visita a la obra se evidencio que la banca de la vía se encuentra erosionada, además en el contrato se realizó un muro de contención para evitar la erosión pero la altura no fue suficiente para evitar el desprendimiento de la banca. Esto me lleva a determinar un presunto Detrimento por valor total de construcción de alcantarilla en la Vereda Bolivia de \$ 11.781.122.</p>	<p>En su momento la Administración actual municipal dejo en conocimiento esta situación al ente de control en el proceso de observaciones al empalme</p>	<p>La Administración Municipal acepta el hallazgo, por lo tanto se mantiene.</p>	X			X	\$ 11.781.122
39	<p>En el contrato No. 218 de 2011, cuyo objeto es La ejecución del programa de interés público denominado proyecto "Mejoramiento de vivienda</p>	<p>Respecto de detrimento patrimonial que se reporta por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sustentados en los artículos 4,</p>	<p>La respuesta de contradicción del Municipio de Caicedonia establece que debido a que el convenio no se</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	rural Samaria, El Crucero y otros". Por valor de \$ 86.106.000, demuestra que realizados los cálculos matemáticos y comparados con informe de Interventoría realizado por el Banco Agrario se evidencio que algunas actividades no se han ejecutado, generando un faltante de Obra, este contrato aun no se ha liquidado, y reposa todavía en el Banco Agrario la suma de \$ 20.837.799 con el cual se terminara de ejecutar la obra.	<p>5 y 6 de la Ley 610 de 2000, en atención a las actuaciones desarrolladas en virtud del Convenio 218 de 2011, suscrito el día 6 de diciembre de 2011, me permito manifestar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que mediante cuenta de cobro de fecha 20 de diciembre de 2011, la Fundación Biosfera solicita el pago único del mencionado Convenio por valor de ochenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil pesos (\$83.346.00.00), los cuales le son desembolsados al contratista Fundación Biosfera, de conformidad con el Comprobante No. 0002848 de fecha 23/12/2011. • Que de conformidad con la Cláusula Quinta del convenio, el plazo para su ejecución era de un mes, contados a partir de la firma del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. • Que la Cláusula Decima Segunda establece el cuidado de las obras manifestando que <i>"Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, LA FUNDACIÓN asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas LA FUNDACIÓN deberá reparalas y reponerlas a su costas, de manera que a su entrega definitiva al MUNICIPIO, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con lo estipulado en este convenio y con las instrucciones del interventor o supervisor"</i> <p>Así también es importante anotar, que de la totalidad de los recursos del proyecto en el Banco Agrario reposa el 10%, que asciende a la suma de veinte millones ochocientos treinta y</p>	ha liquidado por los recursos pendientes a ejecutarse en el Banco Agrario, es menester determinar que el presente hallazgo con alcance fiscal se levanta, dejándolo administrativo con el propósito de hacerle seguimiento al cumplimiento del convenio a través del Plan de Mejoramiento suscrito previa satisfacción de la comunidad beneficiada					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
		<p>siete mil setecientos noventa y nueve pesos M/cte (\$20.837.799.00), recursos que se invertirán en la terminación del proyecto.</p> <p>Es por ello que no es procedente endilgar detrimento patrimonial, por cuanto el daño de que habla el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, taxativamente expresa tres elementos que constituyen el daño patrimonial esto son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. • Un daño patrimonial al Estado. • Un nexa causal entre los dos elementos anteriores. <p>No se ha producido, en el entendido que existen recursos para la terminación de las obras, y que los beneficiarios que son quienes en últimas estarán suscribiendo documento que debe respaldar la satisfacción de la entrega de las obras no lo han hecho, las cuales respaldarán la satisfacción del contrato, y si sucediere lo contrario se hará uso de la cláusula antes mencionada.</p> <p>Así también es importante anotar que el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, establece como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, situación no acaece por cuanto existen recursos con los cuales se terminaran las obras.</p>							
40	<p>En el convenio No. 005 de 2011, cuyo objeto es Anuar esfuerzos técnicos y financieros, para la ejecución de las obras necesarias para la construcción de 70 pozos sépticos en la zona rural del municipio de Caicedonia. Por valor de \$ 350.000.000 demuestra que realizada las visitas a las fincas beneficiadas se encontraron falencias, descritas a continuación:</p> <p>- En la finca La Esperanza se encontró el tubo que sale del lavaplatos a la trampa de grasas quedo con</p>	<p>En su momento la Administración municipal dejó en conocimiento esta situación al ente de control en el proceso de observaciones al empalme.</p> <p>La Empresa EMTULUA, presento solicitud de entrega de obra, para lo cual se realizó la respectiva visita en la cual se evidenciaron algunas fallas en la construcción de los pozos, de lo cual anexo el respectivo informe. (Anexos folios del 7 al 39)</p>	<p>El informe realizado por la secretaria de Obras Públicas forma parte del soporte del Hallazgo, por lo tanto el hallazgo se sostiene.</p>	X				X	\$53.000.000

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>la pendiente al contrario lo que hace que el agua se devuelva, además los olores son insoportables por falta de un codo sifón, esto hace que la calidad de vida de los habitantes de la vivienda antes en mejorar se haya empeorado. No cumpliendo con el objetivo del convenio.</p> <p>- En la vereda La Dabeiba se encontró la vivienda se en mal estado, la ubicación del pozo séptico está en riesgo debido al desprendimiento de la ladera, en esta vivienda no vive nadie.</p> <p>- En la finca La Granjita el pozo está tapado, no está evacuando bien en tiempo de invierno se inunda el patio de la casa no se le ha hecho mantenimiento, la primera caja de inspección antes de la caja de grasas se rebosa. No se utilizo más el pozo y en el momento está funcionando el antiguo.</p> <p>- En la finca Lina María el pozo se suspendió por mal funcionamiento, además por los malos olores se puso a funcionar el pozo viejo que había y se dejo el nuevo sin servicio. Ya se encuentra en mal estado.</p> <p>- El valor unitario por pozo séptico es de \$ 4.500.000, el cual esta desglosado así: costos directos \$3.308.823,53, Administración \$562.500, Imprevistos \$99.264,71, Utilidad \$264.705,88, Incremento por distancia \$264.705,88. Con el convenio con EMTULLÁ se cobra \$35.000.000 más por Administración la cual ya se está pagando.</p> <p>Por esto se determina un presunto detrimento por un valor de \$53.000.00, infringiendo presuntamente los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.</p>							
41	<p>En el convenio No. 008 de 2010, cuyo objeto es Mejoramiento y Pavimentación variante Caicedonia desde el K0 +500 Municipio de Caicedonia. Por valor de \$449.954.320 demuestra que realizados los cálculos matemáticos y comparados con las cantidades y actividades pagadas según acta de recibo final se evidencio que algunas actividades se ejecutaron en menor cantidad que las pagadas y otras no se ejecutaron, generando un presunto Detrimento por faltante de Obra por valor de \$ 66.640.178,44, infringiendo presuntamente los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Respecto a este hallazgo, se consultó a la Administración anterior y proyecto esta respuesta:</p> <p>1. No se trata de convenio No. 008 de 2010, se trata de un contrato de obra # 008 de 2010 y su objeto era el mejoramiento y Pavimentación variante Caicedonia desde el K0+000 hasta el K0+500</p> <p>2. Este contrato tuvo un adicional, que incluía las obras a adelantar en el mejoramiento de la vía hasta el corregimiento de Barragán, y es en este tramo de la vía donde se utilizó la mezcla</p>	<p>Se acepta la observación del error de convenio por contrato, en cuanto al ítem No. AD 02 mezcla densa en caliente para bacheo, no se anexa en la contradicción medidas o fotografías que sustenten el pago de este ítem, en la visita realizada a la obra se tomo las medidas en la ubicación descrita en el objeto: Mejoramiento y Pavimentación variante Caicedonia desde el K0 +500 Municipio de Caicedonia, Se</p>	X			X	\$66.640.178,44

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>densa en caliente para bacheo.</p> <p>3. La conformación de la calzada debe ser medida y cuantificada incluyendo los andenes a lado y lado de la vía.</p> <p>4. La subbase granular debe ser medida y cuantificada incluyendo los andenes a lado y lado de la vía, además de esto, existieron fallos en la subrasante que se debieron mejorar con subbase.</p> <p>5. La Mezcla densa en caliente debe tener unos sobre espesores que se determinan con el bombeo de la vía.</p> <p>NOTA: La conformación de la calzada, la subbase y la mezcla densa en caliente deben estar soportadas en las carteras topográficas de obra, documentos que están inmersos en la carpeta contractual que reposa en la oficina de obras públicas</p> <p>Con lo anterior se concluye que hubo un informe técnico incompleto que no se midió íntegramente la obra.</p>	<p>debió anexar las carteras topográficas de obra para sustentar la contradicción, por lo tanto el hallazgo se mantiene.</p>					
42	<p>Sobre el impacto contractual, la contratación celebrada por la entidad no exhibe argumentos que permitan dilucidar los logros positivos para la comunidad en la ejecución de los contratos, ya que no se aporta en las carpetas contractuales la relación y el grado de mejora que ha tenido la población en los programas y proyectos que desarrollan estos, lo que concluye el no determinar las metas logradas.</p> <p>Por lo tanto el no asumir indicadores que puedan ser medibles, no puede calificarse el impacto y consecuencia de la contratación, el avance, el proceso tanto de la cantidad y calidad que sirva como elemento para enunciar los beneficios del proceso contractual. Por esta razón el impacto de la contratación no se puede precisar porcentualmente.</p> <p>Así mismo al estudiar los contratos referidos en la evaluación de infraestructura, se pudo establecer que la mayoría se realizaron con recursos nacionales (Fondo Nacional de Regalías, Fondo Nacional de calamidades) debido a las olas invernales que afectaron el Municipio. Estos contratos solucionaron la problemática acaecida en la zona rural en cuanto a</p>	<p>La entidad no responde la observación impetrada.</p>	<p>Como la entidad no responde la observación impetrada esta queda en firme para plan de mejoramiento.</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA Vigencia 2010- 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	deslizamientos de laderas que obstruyeron las vías que comunican el sector rural con el casco urbano del Municipio de Caicedonia. También se encontró que la clasificación de beneficiarios (Caso del convenio 005 y contrato 218) se hizo sin realizar una selección programada por lo que en algunos casos se le dieron a personas que no necesitaban la ayuda ya que fueron entregados a personas con los suficientes recursos para poder suplir la necesidad, y se dejaron de entregar a personas que de verdad necesitaban la ayuda.							
	QUEJAS							
43	Se recibió queja con radicación DC-No-19 de 2.012 con CACCI-189 del 26 de abril de 2.012 sobre avalúo. Se recibe esta queja la cual trata que mediante escritura pública 737 de Diciembre 29 de 2.011 se adquirió un lote de terreno de 253,50 en el municipio de Caicedonia por valor de \$7.000.000, lo cual se hizo sin el respectivo avalúo comercial de que trata el artículo segundo del Decreto 4117 de 2.006. Sobre la queja se pudo establecer que existe un dictamen sobre el lote adquirido por el municipio cuyo número 382-26308, corresponde al inmueble identificado con el numero 3825398 de acuerdo al certificado de tradición. Este dictamen fue avaluado por la lonja de propiedad raíz del Quindío quien en su evaluación del valor total del avalúo comercial de este bien fue por \$1.267.500. Lo que concluye que fue adquirido por el municipio por un precio superior al valor comercial, lo que presuntamente da lugar a un presunto detrimento patrimonial para el municipio por \$5.732.500.	En su momento la Administración municipal dejó en conocimiento esta situación al ente de control en el proceso de observaciones al empalme. Cabe aclarar que la actual Administración no ha procedido al pago por cuanto no existe posibilidad de cancelar el total de la escritura, toda vez que el compromiso es por \$7.000.000 y el avalúo es por valor \$1.267.500.	La entidad responde el hallazgo y en su respuesta aclara que no se ha hecho pago alguno ni ha cancelado monto alguno sobre la escritura, por lo tanto el hallazgo deja de ser fiscal para pasar a ser presuntamente disciplinario, por presuntamente infringir el artículo 27 de la Ley 734 de 2.002	X	X			
	TOTAL			43	10	0	3	\$131.421.300